

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en
estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025**

Asesor:

Mgt. Davalos Cárdenas, Franklin

Autor:

Laura Calderón, Alex Armando

Para optar el Título Profesional de:

Abogado (a)

Cusco - Cusco – Perú

2026



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 052-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 25 días del mes de mayo del 2026, siendo las 11:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 390-2026-UTEA-F02-FCJCS-EPD de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Mgt. Gonzales Baca, Patricia Edith
Dictaminante :	Mgt. Cortez Moreano, Elizabet
Replicante :	Dr. Jayo Silva, Carlos Eduardo

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Laura Calderon, Alex Armando
(Apellidos y Nombres)
Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Mayoría
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Laura Calderon, Alex Armando	Aprobado

Siendo las 12:15 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Gonzales Baca, Patricia Edith
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Mgt. Cortez Moreano, Elizabet
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Dr. Jayo Silva, Carlos Eduardo
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

(*) **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.
(**) 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Laura Calderon, Alex Armando
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	45899010
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0007-9636-0084
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Mgt. Davalos Cardenas, Franklin
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	41779863
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0008-1701-8844
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Agosto 2025 – abril 2026
Fuente de Financiamiento	:	Autofinanciamiento
Porcentaje de similitud	:	13%
URL OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.05.01

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a Dios, por guiarme y sostenerme a lo largo de todo el proceso de elaboración de la presente tesis.

A mis Padres (Lorenzo y Rosa), hermana (Eliana) por el apoyo moral y la motivación constante que hicieron posible alcanzar este objetivo académico.

A mis hijos (Enzo Adriano y Kaleth Benjamín), que son la fuente de mi inspiración y fortaleza en cada etapa de mi vida por ellos y para su futuro, todo esfuerzo vale la pena.

Agradecimientos

Expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco, por brindarme la formación académica y el respaldo institucional necesarios para el desarrollo y culminación de la presente investigación.

A mi asesor de tesis, por su orientación académica, dedicación y valiosas observaciones, las cuales contribuyeron de manera significativa a la mejora y consolidación de este trabajo de investigación.

A los profesores de la institución, por los conocimientos impartidos y el acompañamiento académico brindado durante mi proceso de formación profesional.

Asimismo, agradezco a mis estudiantes y a los padres de familia que colaboraron y brindaron su apoyo, cuya participación fue fundamental para la ejecución y obtención de los resultados de la presente investigación.

Resumen

El estudio titulado “Implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025, cuyo objeto de estudio fue: Analizar cuál es la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025. En cuanto al método de estudio, se trató de un estudio con enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo. El escenario de estudio fue la Institución Educativa Particular María Angola, siendo los intervinientes: Docentes de la Institución y padres de familia siendo la muestra 6 de cada tipo de participantes del nivel secundaria. Se aplicó como técnica la entrevista. Se concluyó determinando que en la práctica, la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual no es relevante ni significativa, pues la entidad no viene cumpliendo con lo requerido en la Ley N.º 31902, Ley que modificó la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que estableció medidas de prevención institucionalizadas, frente a las diferentes formas de acoso, como es la designación de un profesional de psicología y el uso de herramientas tecnológicas que se traducen en actividades preventivas. En definitiva, en la práctica, la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual no es relevante ni significativa.

Palabras clave: Acoso sexual, medidas de prevención, estudiantes, entorno escolar, herramientas digitales.

Abstract

The study entitled 'Implications of preventive measures against sexual harassment among students at the María Angola Private Educational Institution, Cusco 2025' aimed to analyse the implications of preventive measures against sexual harassment among students at the María Angola Private Educational Institution, Cusco 2025. The study method was qualitative, basic and descriptive. The study setting was the María Angola Private Educational Institution, and the participants were teachers from the institution and parents, with a sample of six of each type of participant. Interviews were used as a technique. It is concluded that, in practice, the implications of preventive measures against sexual harassment are neither relevant nor significant, as the entity is not complying with the requirements of Law No. 31902, which amended Law No. 29719, promoting coexistence without violence in educational institutions and establishing institutionalised prevention measures against different forms of harassment, such as the appointment of a psychology professional and the use of technological tools that translate into preventive activities. In short, in practice, the implications of preventive measures against sexual harassment are neither relevant nor significant.

Keywords: Sexual harassment, prevention measures, school environment, student, digital tools

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación.....	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimientos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	xi
Índice de anexos.....	xiii
I. Introducción	14
II. Planteamiento del problema	16
2.1. Descripción y formulación del problema.....	16
2.2. Objetivos.....	19
2.2.1. Objetivo General.....	19
2.2.2. Objetivos Específicos	19
2.3. Justificación e importancia	20
2.4. Categorías	22
III. Marco teórico	24
3.1 Antecedentes.....	24
3.2. Bases teóricas	33
3.3. Definición de términos.....	62
IV. Metodología	66
4.1. Tipo y nivel de investigación	66

4.2. Ámbito temporal y espacial	67
4.3. Población y muestra.....	67
4.4. Instrumentos	69
4.5. Procedimientos	69
4.7. Análisis de datos.....	71
4.8. Consideraciones éticas	71
V: Resultados y discusión	72
VI: Conclusiones.....	119
VII: Recomendaciones.....	121
VII. Referencias	122
IX. Anexos	129

Índice de tablas

Tabla 1	Codificación abierta de la pregunta N° 1.....	78
Tabla 2	Codificación abierta de la pregunta N° 2.....	79
Tabla 3	Codificación abierta de la pregunta N° 3.....	80
Tabla 4	Codificación abierta de la pregunta N° 4.....	80
Tabla 5	Codificación abierta para la interrogante 1.....	87
Tabla 6	Codificación abierta para la interrogante 2.....	88
Tabla 7	Codificación abierta para la interrogante 3.....	88
Tabla 8	Codificación abierta para la interrogante 4.....	89
Tabla 9	Codificación axial del objetivo uno- Profesores.....	90
Tabla 10	Codificación axial de la interrogante 1	97
Tabla 11	Codificación axial de la interrogante 2	98
Tabla 12	Codificación axial de la interrogante 3	98
Tabla 13	Codificación axial de profesores- Objetivo dos	99
Tabla 14	Codificación abierta Pregunta 1- Padres.....	105
Tabla 15	Codificación abierta Pregunta 2- Padres.....	106
Tabla 16	Codificación abierta Pregunta 3- Padres.....	106
Tabla 17	Codificación abierta Pregunta 4- Padres.....	107
Tabla 18	Categorización axial del objetivo dos de padres	108

Índice de figuras

Figura 1 Medidas preventivas	38
Figura 2 Agravantes del acoso sexual	52

Índice de anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia	131
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos.....	133
Anexo 3: Entrevista.....	136
Anexo 4: Validación de Instrumentos.....	139
Anexo 5: Galería fotográfica	145

I. Introducción

La investigación fue desarrollada en vista de la existencia de casos de acoso sexual en los diferentes ámbitos escolares en nuestro país. Recientemente Desde el marco normativo peruano, se propusieron la introducción de determinadas medidas con la finalidad de erradicar esta problemática, se hace referencia a la Ley N.º 29719, “Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas” establece un marco legal integral que obliga a las escuelas a implementar mecanismos para diagnosticar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar entre estudiantes, con el fin de garantizar entornos seguros y respetuosos. Complementariamente, la Ley N.º 31902 “Ley que modifica la ley 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; en el Decreto Legislativo 1218, decreto legislativo que regula el uso de cámaras de vigilancia, para incorporar a su objeto al acoso escolar”. (2023) fortaleció este enfoque al exigir la presencia de un profesional de Psicología en cada institución, encargado de la prevención y atención de casos de violencia o acoso, además de facultar al director y a los padres a instalar herramientas tecnológicas como cámaras de video vigilancia, preservando siempre la intimidad escolar.

En dicho marco, mediante la presente investigación se propuso como objetivo de estudio: Analizar cuál es la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025 y para tal efecto, se analizó el estudio en siete capítulos:

En el capítulo uno se presenta la descripción de la realidad problemática. Dentro de la misma se presentan los problemas generales y específicos del estudio. Y la parte más relevante que corresponde a este capítulo viene a ser los aspectos de justificación y la importancia del trabajo. Finalmente, se presentan las categorías al tratarse de un enfoque cualitativo.

En el segundo capítulo se presenta el contenido del marco teórico está organizado en tres apartados relevantes. Primero, se presentan los antecedentes internacionales, nacionales y locales. Segundo, se presentan las bases teóricas relacionadas a las categorías propuestas de la investigación, que son las medidas preventivas y toda la temática relacionada al acoso sexual. Y el Tercero capítulo, se presenta una lista de definiciones de términos utilizados frecuentemente a lo largo del trabajo.

En el cuarto capítulo se presentan todos los aspectos relacionados a la metodología de investigación. Se trata de un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel descriptivo. En lo que corresponde al ámbito temporal y espacial se detallan el periodo que se viene laborando y cuál es la temática analizada. Se detalla aspectos relacionados a la unidad de análisis y el muestreo utilizado al tratarse de un enfoque cualitativo, en que para el presente estudio se tomó en consideración las entrevistas aplicadas a docentes y padres de familia de la entidad en estudio.

En el quinto capítulo se presenta los resultados y discusiones. Primero, en el apartado de resultados se hace una presentación de los resultados nuevo de la aplicación de las técnicas de estudio, que viene a ser las entrevistas a los participantes. La presentación de los resultados se desarrolla tomando en cuenta los objetivos específicos que posteriormente el objetivo General. Segundo, se presenta las discusiones del trabajo, tomando en consideración los hallazgos a los que se arribó, analizando con los aspectos más relevantes de los antecedentes y los enfoques teóricos.

En el sexto capítulo se presenta las conclusiones tomando como referencia los objetivos estudio. Finalmente, en el séptimo capítulo se presenta las recomendaciones propuestas luego de desarrollar con el estudio.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

El acoso sexual en las Instituciones Educativas constituye una problemática vigente en nuestros días que necesita de la adopción de políticas públicas de parte del Estado y, desde los Centros Educativos, la implementación de medidas de protección que evite o mitigue la ocurrencia de este tipo de eventos. En esa línea, mediante el presente estudio, se pretende analizar dicha implementación de la Institución educativa (I.E) particular María Angola, Cusco 2025 y para dicho efecto, a continuación, se describirá la problemática a nivel internacional, nacional y local.

En España ocurren muchos casos de violación sexual en las instituciones educativas y tienen a menores de edad como agresores. Un caso ocurrido en el colegio de Granada, refleja la importancia de aplicar medidas de protección dentro de los centros educativos. Una menor víctima de violencia de parte de sus tres compañeros relató en sede judicial una serie de abusos que llevó a la separación física y cambio del entorno escolar de estos presuntos agresores en diferentes colegios con la finalidad de otorgar protección a la víctima y se les apertura expedientes administrativos y disciplinarios los responsables administrativos (RTVE, 2024).

En México se refleja la existencia de un marco normativo que confunde el acoso sexual con el hostigamiento sexual y por ello, existe la necesidad de que las instituciones educativas introduzcan protocolos en sus centros de estudios para prevenir, investigar, gestionar, mitigar y rechazar dicho tipo de comportamientos. Es una práctica estudiantil que los estudiantes víctimas de este tipo de eventos no hacen sus denuncias por temor a represalias o porque desconocen del proceso (Quintero, 2020).

En el caso ecuatoriano existe un marco legal que busca la prevención del abuso sexual en menores y la problemática aún persiste. Se evidencia la existencia de barreras institucionales que dificultan la interposición de denuncias y el seguimiento adecuado. En ese sentido, existe la necesidad de que las instituciones incluyan medidas integrales que incluyan la educación sexual y la capacitación docente, así como la implementación de protocolos claros y la participación activa de las comunidades (Espinoza, 2021).

A nivel nacional, de acuerdo al portal SiSeVe del Ministerio de Educación (2024) de enero a diciembre del 2024 se reportaron un total de 19 548 casos de violencia en afectación de menores de edad, dentro de los cuales 3922 fueron de acoso sexual. Mientras que, de enero a junio del 2025, se reportaron un total de 6816 casos de violencia y 1100 casos de violencia sexual. Un caso muy sonado fue el ocurrido en el distrito limeño de San Martín de Porres en el que los padres de familia hicieron un plantón pidiendo el despido del auxiliar que fue acusado de acoso sexual en afectación de dos menores de edad. Asimismo, se pudo evidenciar que la directora del colegio desinstaló las cámaras de seguridad del patio, a pesar de ser una exigencia establecida en la norma, como medio para mitigar este tipo de sucesos (Espinoza A. , 2025).

A nivel local, el portal SiSeVe del Ministerio de Educación (2024) muestra que las cifras de violencia de enero a diciembre del 2024 fueron de 768, de los cuales 151 son de violencia sexual. En Tanto que, de enero a junio del 2025, se tiene un total de 238 casos de violencia y 151 casos de violencia sexual. Existen una serie de denuncias de acoso sexual en las diferentes casas de estudio, como lo relata el Semanario Qosqo times (2025) en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, los representantes estudiantiles informaron sobre la existencia de al menos ocho casos de acoso sexual que recibe un seguimiento limitado de parte de las comisiones responsables, por las renunciaciones de profesores y se evidencia una falta de avances.

Asimismo, se tienen las denuncias de parte de los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, por la existencia de casos de acoso sexual en la casa universitaria. Los estudiantes manifiestan la existencia de este tipo de eventos de manera recurrente lo que

ocasionó el retiro de algunos docentes (Exitosa Noticias, 2024). Resultado de este tipo de denuncias, en el año 2025 cinco alumnos que denunciaron este tipo de eventos están siendo sometidos a procesos disciplinarios, por supuestamente estar dañando la imagen de la universidad y de prosperar esta medida serían retirados definitivamente.

Del mismo modo, a nivel local la Institución Educativa Particular María Angola no tiene a la fecha algún tipo de denuncia de acoso sexual, tampoco existen procesos disciplinarios iniciados en contra de los docentes. Sin embargo, consideramos relevante analizar las medidas de protección que viene adoptando esta institución para hacerle frente a esta problemática que de acuerdo a los datos y cifras a nivel internacional, nacional y local viene incrementándose.

En ese sentido, pese a la existencia de un marco normativo que obliga a las instituciones educativas a implementar medidas de prevención frente al acoso sexual, en la práctica surge la necesidad de analizar si dichas acciones preventivas están generando una verdadera protección y reducción de situaciones de riesgo dentro del entorno escolar. La problemática no se limita únicamente a la presencia de conductas de acoso, sino a determinar cuál es la implicancia real de las medidas adoptadas por la Institución Educativa Particular María Angola en la protección efectiva de sus estudiantes durante el año 2025.

En consecuencia, resulta pertinente cuestionar si los mecanismos implementados, como protocolos de actuación, capacitaciones, acompañamiento psicológico y sistemas de vigilancia, cumplen adecuadamente su finalidad preventiva o si presentan limitaciones que podrían afectar la seguridad y el bienestar de la comunidad estudiantil. Pues, de manera tentativa, los factores del acoso sexual en las instituciones se dan por la ausencia de mecanismos para prevenir, detectar y denunciar, lo que genera entornos en el que los comportamientos inapropiados pasan por desapercibidos o no son tomados con la debida seriedad.

Por dichas consideraciones, es importante que todos los centros educativos, inclusive aquellas que no registran casos como la I.E.P. María Angola implementen

medidas de prevención sostenidas para garantizar un espacio seguro para el desarrollo integral del estudiante.

2.1.1. Problema General

¿Cuál es la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025?

2.1.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son las actividades preventivas desarrolladas para prevenir conductas físicas de acoso sexual de estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025?

¿Cuáles son las medidas de prevención implementadas para evitar conductas verbales de acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

1. Analizar la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.

2.2.2. Objetivos Específicos

1. Identificar las actividades preventivas desarrolladas para prevenir conductas físicas de acoso sexual de estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.
2. Conocer las medidas de prevención implementadas para evitar conductas verbales de acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. Justificación

2.3.1.1. Implicancias prácticas.

A nivel práctico, el estudio es relevante porque pretende proponer una alternativa de solución, a partir de una visión del Derecho. El resultado que se obtenga luego de la aplicación de las técnicas de estudio, permitirá conocer a profundidad las políticas internas aplicadas por la I.E.P. María Angola, las limitaciones o los beneficios que se tiene. De este modo, se podrá mejorar o sugerir la implementación de protocolos para prevenir y atender casos de acoso sexual en los estudiantes.

A decir de Calderón (2020) se destaca la importancia de que la solución frente a un caso de acoso sexual escolar recaiga en el compromiso que tienen los actores educativos para construir entornos menos violentos, pese a las dificultades presentes en los diferentes contextos institucionales, de medidas estructurales preventivas.

2.3.1.2. Valor Teórico.

El valor teórico de la presente investigación radica en la contribución que pretende otorgar al derecho en general. El análisis de cada enfoque teórico y conceptual, desde la regulación normativa en el derecho nacional e internacional, otorgará información necesaria para reforzar las teorías existentes o llenar vacíos legales, si es que hubiera. El análisis del marco teórico y de las bases teóricas, sobre las medidas de prevención y el acoso sexual, aportarán una reflexión sobre la forma en que se construye un mecanismo de prevención dentro de una institución educativa.

Los avances en el estudio del acoso escolar permiten conocer los factores y las consecuencias que genera en los estudiantes. Desde el abuso de poder hasta la imposición y el uso de la fuerza constituyen rasgos característicos presentes en este tipo de violencia. La revisión de literatura permite reflejar una crisis multifactorial por la que atraviesan las instituciones educativas (Morales, 2024).

2.3.1.3. Utilidad metodológica.

Metodológicamente, el presente trabajo constituirá un aporte con la propuesta de instrumentos y técnicas de análisis aplicables a los diagnósticos institucionales sobre el acoso sexual. La aplicación de las técnicas propuestas para el enfoque que se utilizará, que en este caso es el enfoque cualitativo, arrojarán resultados relacionados a las categorías de estudio, las mismas que servirán de base para futuras investigaciones que hagan uso de las mismas categorías con el mismo o diferente enfoque.

Para Hernández et al. (2018) el uso de la metodología permite explicar la coherencia entre el problema, los objetivos y la metodología elegida.

2.3.2. Importancia

La presente tesis es importante porque permite analizar de manera integral la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en un contexto escolar específico, evidenciando cómo estas influyen en la seguridad, convivencia y bienestar socioemocional de los estudiantes. Asimismo, aporta información relevante para identificar fortalezas y limitaciones en la implementación de acciones preventivas, lo que contribuye a orientar mejoras institucionales mediante protocolos claros, estrategias pedagógicas sostenidas y coordinación efectiva con las familias. De este modo, el estudio no solo fortalece el conocimiento académico sobre la prevención del acoso sexual en el ámbito educativo, sino que también brinda insumos prácticos para la toma de decisiones en la gestión escolar y la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para efectos de la presente investigación, el término “implicancia” no se emplea como sinónimo de análisis general, sino como categoría interpretativa orientada a comprender los efectos, alcances y significados que generan las medidas de prevención frente al acoso sexual en el contexto institucional del colegio en estudio. En ese sentido, la investigación se centra en identificar cómo dichas medidas inciden en la dinámica institucional, en la percepción de protección de las estudiantes y en la garantía de sus derechos dentro de la comunidad educativa, delimitando el análisis al ámbito específico de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.

2.4. Categorías

Las categorías son descritas a continuación:

2.4.1. Categoría N° 1

Medidas de prevención

Según el Ministerio de Educación (2018) son un conjunto de actividades desarrolladas por los centros educativos para promover y fortalecer un entorno seguro y libre de violencia, buscando la convivencia escolar respetando todo derecho fundamental.

2.4.1.1. Subcategorías

Actividades preventivas

Toda estrategia preventiva debe estar enfocada en fomentar la convivencia de los estudiantes y el desarrollo de actividades adaptadas a los diferentes niveles educativos que permitan implementar un conjunto de normas de convivencia conjuntamente con los comités de tutoría (Ministerio de Educación, 2018)

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, y que deben ser garantizados por el orden jurídico en sus diversas manifestaciones (Pérez , 2007).

2.4.2. Categoría N° 2:

Acoso Sexual

El acoso sexual en el ámbito escolar es toda conducta de carácter sexual, ejercida de forma reiterada o puntual, no deseada por el receptor, que tiene como efecto atentar contra la dignidad, la integridad o la libertad sexual del estudiante, generando un ambiente intimidatorio, degradante u ofensivo (Barragán, 2015)

2.4.2.1. Subcategorías

Conductas físicas

Las conductas físicas de acoso sexual comprenden todo contacto corporal de naturaleza sexual, no deseado por la víctima, que puede ir desde roces y tocamientos hasta abrazos, empujones o sujeciones con connotación sexual, afectando su integridad física y emocional (González & Santana, 2001)

Conductas verbales

Las conductas verbales de acoso sexual incluyen cualquier expresión oral de connotación sexual, directa o indirecta, que resulte ofensiva, humillante o intimidatoria para la persona receptora, tales como comentarios sobre su cuerpo, insinuaciones, proposiciones sexuales o apodos degradantes (López & Vázquez, 2010).

III. Marco teórico

3.1 Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

Ramón et al. (2021) en el estudio titulado “La gestión del acoso por razón de sexo y del acoso sexual en las empresas españolas. Una propuesta de mejora de los protocolos existentes” en la Universidad Complutense de Madrid para optar al grado de doctor. El estudio tuvo como objetivo desarrollar una propuesta de mejora de los protocolos de prevención y actuación frente al acoso sexual laboral y por razón de sexo en instituciones y empresas españolas. Para ello, se empleó una metodología de análisis documental comparado, revisándose un total de 94 protocolos, 37 de organizaciones públicas españolas, 40 de entidades privadas y 17 de organismos internacionales, principalmente de Estados Unidos, y sistematizándose la información en una base de datos estructurada en cuatro dimensiones: marco legislativo, principios y garantías, conductas y prevención, y procedimiento de actuación. El análisis permitió identificar fortalezas y, sobre todo, importantes carencias, tales como la falta de consenso en las definiciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como deficiencias en las medidas preventivas y en los procedimientos de actuación, caracterizados en muchos casos por ambigüedad y escaso desarrollo. En conclusión, el trabajo evidencia la necesidad de estandarizar criterios y fortalecer los contenidos preventivos y procedimentales, aportando lineamientos concretos para la mejora de futuros protocolos, lo cual constituye un referente metodológico y sustantivo relevante para investigaciones que analicen la eficacia de mecanismos institucionales de protección frente a la violencia y discriminación en el ámbito laboral.

Espinoza F. (2021) en su investigación titulada “La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos” en la Universidad Andina Simón Bolívar en su tesis de maestría. El objetivo general de estudio fue, analizar cómo el Estado ecuatoriano cumplió su deber de prevenir el abuso sexual contra niños y niñas en escuelas primarias del Distrito Metropolitano de Quito, entre 2008 y 2019, desde un enfoque de derechos humanos. A nivel metodológico la investigación fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo, de diseño descriptivo, la población estuvo conformada por, documentos normativos, políticas públicas y estudios de impacto relacionados con el abuso sexual infantil. Se utilizó como técnica, revisión documental, entrevistas semiestructuradas. Se concluye que la prevención del abuso sexual infantil en la escuela requiere de medidas integrales que incluyan talleres de educación sexual, capacitación docente, protocolos claros y participación activa de las comunidades.

El aporte de este trabajo para la presente investigación, es que ofrece un análisis profundo de cómo los factores culturales y la falta de mecanismos adecuados de prevención aumentan la vulnerabilidad de los niños al abuso sexual. Aporta un enfoque de derechos humanos y de género que respalda la importancia de implementar medidas preventivas en el entorno educativo, lo que es relevante para sustentar la investigación sobre la prevención del acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa María Angola en Cusco.

Bustamante J. (2024) en su investigación titulada “Garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual de niñas y adolescentes en el ámbito educativo” en la Universidad Andina Simón Bolívar en su tesis de maestría. El objetivo general de estudio fue analizar las políticas públicas educativas implementadas en Ecuador y Perú para prevenir, erradicar, sancionar y reparar la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el ámbito educativo durante el período 2018–2022. A nivel metodológico la investigación fue de tipo documental, con un enfoque cualitativo, la población estuvo conformada por expertos e

instituciones vinculadas a la política pública educativa y en base a ello la muestra se integró de 8 entrevistados (4 por país), entrevistas realizadas por video llamada (Zoom), revisión de documentos. Se utilizó como técnica el análisis documental y entrevistas semiestructuradas y se aplicaron como instrumentos las guías de entrevistas y matriz de categoría con codificación cualitativa. La conclusión general fue que tanto en el contexto peruano como en el ecuatoriano se han identificado casos de acoso escolar, evidenciando que la violencia sexual en el ámbito educativo continúa siendo alarmante en ambos países, pese a la existencia de normativas y protocolos formales. En la práctica, ninguno de los dos Estados ha logrado traducir de manera efectiva el marco legal en acciones concretas, lo que contribuye a la persistencia de la impunidad y la revictimización de las víctimas. No obstante, Ecuador presenta mayores avances en materia de prevención, atención y reparación, al incorporar un enfoque de derechos humanos en el currículo educativo y en la atención psicosocial. En contraste, el Perú ha orientado su respuesta principalmente al ámbito judicial, con una limitada articulación con el sistema educativo. Asimismo, en ambos países los presupuestos resultan insuficientes y los enfoques implementados aún no logran transformar los patrones culturales y estructurales que perpetúan este tipo de violencia.

El aporte ofrece un enfoque comparativo regional, útil para analizar fallas estructurales y avances diferenciados en políticas públicas de prevención, sanción y reparación. Refuerza la necesidad de una respuesta integral, coordinada y con enfoque de derechos humanos, como la que promueve el programa Indemnidad en el Perú. También brinda evidencia concreta para mejorar la articulación entre educación, salud y justicia, clave en la protección de niñas y adolescentes frente a la violencia sexual.

Molina (2025) en la tesis titulada “Estudios forenses sobre el acoso y la violencia en el trabajo” para obtener la maestría de Derecho del Trabajo en la Universidad de Sevilla. Tiene como objetivo construir un concepto jurídico propio de acoso laboral (mobbing), a partir del análisis de sus orígenes psicológicos y su progresiva recepción en el ámbito del Derecho, con la finalidad de delimitar sus elementos constitutivos y garantizar una

adecuada tutela de la dignidad e integridad del trabajador. Metodológicamente, se emplea un enfoque dogmático y multidisciplinario, revisando doctrina psicológica, psiquiátrica y jurídica, especialmente los aportes de Heinz Leymann, Marie-France Hirigoyen e Iñaki Piñuel, así como estudios empíricos como el Barómetro Cisneros y pronunciamientos jurisprudenciales que han incorporado estos criterios en la práctica judicial. El análisis permite concluir que, si bien el fenómeno del mobbing tiene un origen extrajurídico, su carácter poliédrico y sus graves consecuencias morales, psicológicas, sociales y económicas exigen una conceptualización jurídica autónoma que, sin depender estrictamente de parámetros clínicos cuantitativos, permita subsumir las conductas lesivas en categorías normativas claras y eficaces. En tal sentido, el aporte de este desarrollo radica en ofrecer una base teórica y sistemática para la delimitación jurídica del acoso laboral, fortaleciendo el marco interpretativo que sustenta la protección efectiva de los derechos fundamentales en el ámbito del trabajo y contribuyendo a la construcción de estándares más precisos para su reconocimiento y sanción.

Serafinoff (2022) en la tesis de maestría en Políticas Públicas sobre “Propuesta de un marco de política pública para la implementación en Argentina del Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo”. El presente estudio tiene como objetivo trazar los pilares para la construcción de un marco de política pública orientado a garantizar la implementación del Convenio 190 y la Recomendación 206 de la OIT en Argentina, instrumentos internacionales que reconocen el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, con enfoque inclusivo, integrado y perspectiva de género. Metodológicamente, se emplea un diseño de investigación cualitativo basado principalmente en el análisis de fuentes secundarias, informes de organismos estatales, documentación oficial y publicaciones de la OIT, estudios académicos y aportes de organizaciones de la sociedad civil, complementado con entrevistas y revisión de intervenciones de actores sindicales, empresariales y funcionarios públicos, a fin de validar la institucionalidad existente y delinear una hoja de ruta viable. El análisis permite concluir

que, si bien Argentina ha ratificado el C190 mediante la Ley 27.580 y cuenta con avances normativos e institucionales en la materia, persisten vacíos regulatorios, déficits de articulación interinstitucional y limitaciones en la política pública que impiden una implementación integral de los estándares internacionales. En tal sentido, el principal aporte del trabajo radica en sistematizar dichos déficits y traducirlos en una propuesta estratégica de acción normativa e institucional, ofreciendo un marco orientador que puede servir de referencia para fortalecer la adecuación del derecho interno a los compromisos internacionales asumidos en materia de violencia y acoso en el trabajo.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Barrena Y. (2023) en el estudio sobre “Tipificación del acoso sexual en agravio de menores de catorce años de edad en el marco normativo peruano” en la Universidad Privada del Norte, para optar el título profesional de abogada. El objetivo general de estudio fue determinar los fundamentos jurídicos que sustentan la tipificación del acoso sexual en agravio de menores de catorce años de edad. A nivel metodológico la investigación fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo, de diseño no experimental, la población estuvo conformada por fuentes documentales de doctrina, leyes, normas nacionales y jurisprudencia relevante, se utilizó como técnica el análisis documental y se aplicaron como instrumentos fichas de análisis. En la conclusión general, se determinó que en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra claramente tipificada la conducta de acoso sexual cuando las víctimas son menores de 14 años, lo que dificulta una sanción adecuada de estos hechos. En consecuencia, la normativa vigente no brinda una protección efectiva a este grupo etario, generando un vacío legal que permite la impunidad de determinadas conductas. Por ello, se recomienda la modificación del marco normativo a fin de incorporar de manera expresa a los menores de 14 años como sujetos protegidos frente al delito de acoso sexual.

El aporte muestra la importancia de prevenir el acoso sexual desde la escuela. Además, refuerza la idea de que se necesitan reglas claras, medidas de protección y profesionales preparados para evitar que los estudiantes sean víctimas de acoso sexual.

Gamarra L. (2021) en su investigación titulada “¿Cómo eliminar el abuso sexual infantil en el Perú? Medidas con perspectiva educativa para la prevención y propuesta de atención a niñas, niños y adolescentes” en la Universidad Pompeu en su tesis de maestría. El objetivo general de estudio fue plantear acciones para eliminar el abuso sexual infantil en el Perú, proponiendo medidas desde la educación y la atención integral a las víctimas. A nivel metodológico la investigación fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo. Se hizo uso de documentos legales, informes y entrevistas a actores involucrados en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, y en base a ello la muestra se definió de manera intencional y no probabilística. Se utilizó como técnica: análisis documental y entrevistas semiestructuradas y se aplicaron como instrumentos guías de análisis de contenido y cuestionarios. Como conclusión general, si bien existen leyes y políticas orientadas a la protección de la niñez, su cumplimiento resulta insuficiente, lo que impide una prevención efectiva y una atención adecuada frente al abuso sexual infantil. No obstante, se concluye que es posible reducir y prevenir este tipo de violencia si se interviene de manera integral sobre sus causas, especialmente a través de la educación y del fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre los actores responsables. servicios de atención, poniendo siempre el bienestar de las víctimas como prioridad.

El aporte es que demuestra la necesidad de implementar medidas preventivas en las instituciones educativas, capacitar a docentes y establecer protocolos claros de atención, lo cual se relaciona directamente con la importancia de aplicar medidas de prevención frente al acoso sexual de estudiantes en instituciones educativas.

Espinoza (2023) en la tesis de grado titulada “Un secreto a voces: La lucha contra el acoso sexual desde las narrativas y mecanismos de denuncia en el activismo digital y presencial de la comunidad universitaria de la PUCP” en la Pontificia Universidad Católica

del Perú. tuvo como objetivo conocer y analizar las narrativas y experiencias de estudiantes mujeres de la Pontificia Universidad Católica del Perú en torno al activismo contra el acoso sexual, con especial énfasis en los mecanismos de denuncia pública en plataformas virtuales y su articulación con las movilizaciones presenciales. Metodológicamente, se desarrolló un estudio cualitativo con enfoque etnográfico, que permitió recoger, a través del trabajo conjunto con estudiantes y docentes, las percepciones, repertorios de acción y estrategias desplegadas frente a situaciones de hostigamiento sexual en el ámbito universitario, considerando además el papel de las redes sociales como espacios politizados de denuncia y visibilización. Entre los principales hallazgos se concluye que los mecanismos institucionales formales y las prácticas de activismo estudiantil femenino resultan complementarios, ya que responden a distintas concepciones de justicia y ofrecen rutas diferenciadas de afrontamiento del acoso. El aporte central del estudio radica en evidenciar la necesidad de fortalecer la articulación interdisciplinaria dentro de la universidad para incorporar de manera transversal la problemática del acoso sexual, contribuyendo así al diseño de estrategias más integrales de prevención, atención y sanción de la violencia de género en el ámbito educativo superior.

Muñoz (2022) en la tesis optar el Título Profesional de Abogada titulada “Eficacia de la normativa sobre el acoso y hostigamiento en espacios universitario. Un análisis desde estándares internacionales” en la universidad de Lima. Tuvo como objetivo determinar si la normativa vigente sobre acoso y hostigamiento en espacios universitarios resulta compatible con los estándares internacionales de derechos humanos. Metodológicamente, se desarrolló un análisis dogmático y comparado, examinando el marco normativo nacional y los reglamentos internos de universidades como la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de Lima y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como la influencia de la sociedad civil en la configuración legislativa; posteriormente, se estudió el marco interamericano de derechos humanos para identificar los estándares aplicables en materia de violencia de género y debido proceso, a fin de efectuar un control de

convencionalidad entre la normativa interna y la Convención Americana. El análisis concluye que la regulación nacional no se adecua plenamente a los estándares interamericanos, lo que limita el acceso efectivo a la justicia de las personas que activan estos mecanismos. El principal aporte del estudio radica en evidenciar las brechas normativas existentes y en ofrecer una base argumentativa sólida para impulsar reformas que garanticen procedimientos universitarios compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y con una tutela efectiva frente a la violencia de género.

Carlos y Ponce (2024) en la tesis de grado titulada “Respuesta institucional en prevención para el hostigamiento sexual en cuatro universidades privadas de Lima, Perú” en la Universidad peruana Cayetano Heredia. Tuvo como objetivo analizar las respuestas institucionales orientadas a la prevención del hostigamiento sexual en cuatro universidades privadas de Lima durante el año 2022, considerando que esta problemática limita el ejercicio pleno de derechos y libertades de las víctimas y personas en riesgo dentro del ámbito universitario. Metodológicamente, se desarrolló un estudio cualitativo basado en el análisis documental de normativas y documentos de gestión, revisión de información difundida en páginas web institucionales y la realización de entrevistas semiestructuradas a autoridades encargadas de abordar casos de hostigamiento sexual; asimismo, se efectuó una comparación de las normativas vigentes de prevención y sanción, así como de las actividades implementadas por cada universidad. El estudio concluye que, si bien existen esfuerzos institucionales relevantes en materia preventiva, persisten desafíos en la priorización, sistematización y articulación de las acciones desplegadas. El aporte de la investigación radica en visibilizar las medidas adoptadas, identificar brechas en su implementación y formular propuestas de mejora orientadas a fortalecer la protección de la integridad y seguridad de la comunidad universitaria frente al hostigamiento sexual.

3.1.3. Antecedentes locales

Cornejo M. (2024) en su investigación titulada “El acoso escolar y la evaluación al derecho de integridad en el I-E Glorioso Colegio Nacional de Ciencias- Cusco 2023-2024”

en la Universidad Tecnológica del Perú para obtener el título de abogado. El objetivo general de estudio fue determinar la influencia del acoso en la vulnerabilidad del derecho a la integridad en la I.E. en estudio. A nivel metodológico, la investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cualitativo, de diseño descriptivo y experiencial, de método inductivo, en un nivel descriptivo. La población estuvo conformada por estudiantes y docentes de la I.E en estudio. Se utilizó como técnica las entrevistas semiestructuradas con su instrumento las de guías de entrevistas. La conclusión general fue que existen factores críticos que limitan la atención eficaz del bullying en el ámbito escolar, entre ellos la ausencia de una legislación clara y aplicable, así como la insuficiente capacitación del personal docente para la prevención y el manejo de estas conductas. Estas deficiencias dificultan una intervención oportuna y efectiva, propiciando la permanencia de entornos escolares hostiles y la prolongación del sufrimiento de las víctimas. En consecuencia, el bullying vulnera de manera directa la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes, sin que exista una respuesta institucional adecuada, lo que profundiza la afectación de derechos fundamentales.

Este antecedente demuestra cómo la ausencia de normativas claras y estrategias escolares efectivas contribuye a la vulneración de derechos, como el de la integridad personal. Refuerza el enfoque jurídico-preventivo al mostrar que, sin legislación concreta ni acciones pedagógicas sólidas, la violencia escolar se normaliza y perpetúa, generando entornos escolares inseguros.

Urquiza y Zea (2024) en su investigación titulada “La educación sexual como medida de protección de derechos fundamentales y la erradicación de la violencia sexual, en la ciudad del Cusco, período, 2022” en la Universidad Andina del Cusco en su tesis de grado. El objetivo general de estudio fue analizar de qué manera la implementación de la educación sexual integral (ESI) como medida de protección de los derechos fundamentales contribuye a la mitigación de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes del distrito del Cusco. A nivel metodológico la investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque mixto

(cuantitativo y cualitativo), la población estuvo conformada por profesionales técnicos de instituciones educativas bajo jurisdicción de UGEL Cusco y padres de familia. Se utilizó como técnica el análisis documental, entrevistas semiestructuradas, y encuestas y se aplicaron como instrumentos la guía de entrevista, cuestionario y fichas documentales. La conclusión general fue que, si bien la Educación Sexual Integral (ESI) constituye en teoría una medida eficaz para la prevención de abusos y la protección de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, en la práctica su implementación en el distrito de Cusco ha resultado deficiente. Ello se debe, principalmente, a la falta de capacitación continua del personal docente, a las resistencias de carácter cultural y religioso, a la escasa difusión del enfoque de derechos y a la limitada participación de los padres y de la comunidad educativa. En consecuencia, la ausencia de formación sostenida y de un apoyo institucional adecuado impide que la ESI funcione como un mecanismo real y efectivo de protección.

Este antecedente otorga un enfoque educativo y jurídico complementario al demostrar cómo la falta de implementación de políticas de educación sexual afecta la prevención de violencia sexual infantil. Refuerza el análisis al mostrar que la protección de derechos no depende solo de normas, sino también de su aplicación efectiva, aceptada y contextualizada a la realidad local.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Medidas de prevención

Según lo establecido en la Constitución Política del Perú (1993) la comunidad y el Estado otorgan una protección especial a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono. Este grupo vulnerable recibe una atención integral por parte de todo sector. Frente a la regulación establecida en la constitución, la niñez y adolescencia constituye un grupo que tiene una atención prioritaria, es deber estatal asegurar la protección efectiva de los derechos ante todo tipo de daños o amenazas. Contrariamente a lo establecido en la carta Magna, la niñez y la adolescencia son víctimas de un número lamentable de casos de acoso sexual, quisiera dentro de los hogares y fuera de este. La

afectación que ocasiona daños físicos, psíquicos y sexuales a los menores constituye una problemática que necesita de protección.

A pesar de que, en el Perú, los casos de acoso sexual escolar en instituciones educativas se sancionan a través de mecanismos administrativos, pedagógicos, legales y penales, dependiendo de la gravedad del caso y la edad de los involucrados, estas están basadas fundamentalmente en imponer sanciones a los infractores a través de la judicialización de los casos y no en prevenir la ocurrencia de este tipo de sucesos.

Como resultado de la pandemia, nuestro país expidió la Ley N° 31902- Ley que fortalece la prevención del Acoso Escolar (2023). Dicha norma establece ciertas exigencias que deberán ser cumplidas de manera obligatoria por los centros educativos. Se dispone en primer lugar la necesidad de designar un profesional en psicología para toda institución educativa. Del mismo modo, se establece la necesidad de contar con herramientas tecnológicas que permitan reforzar la seguridad y el entorno de los estudiantes para prevenir y combatir el acoso y para este efecto se les otorga facultad a los coordinadores a trabajar de manera coordinada con los padres de familia para llevar a cabo la instalación de cámaras de videovigilancia en espacios comunes y en los entornos de la institución educativa, otorgando protección a la intimidad de las personas. Finalmente, dicho dispositivo normativo regula la utilización de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público, como uno de los instrumentos de vigilancia ciudadana para prevenir hechos de violencia y acoso escolar

En este panorama, a continuación, para presentar los aspectos teóricos del tema en estudio.

Concepto de Medidas de prevención. Las medidas de protección en general, según Centurión (2022) son aquellas que se disponen para otorgar protección a las víctimas de hechos violentos. Una de las medidas de protección más conocidas son las expedidas para proteger a las víctimas de violencia familiar, de conformidad a lo regulado

por la Ley N 30364. Este tipo de medidas son expedidas con la finalidad de otorgar temas y evitar nuevos eventos de violencia.

Por su parte, desde la doctrina se tiene a Castillo y Ruiz (2021) señalan que la medida de protección es aquel medio con la que los jueces disponen para brindar una protección a la víctima de los hechos violentos dentro de las familias, la cual, deberá estar dispuesta inmediatamente, una vez que los jueces conozcan de las causas, pues, la finalidad principal viene a ser la protección de cada derecho y garantía que tiene la víctima. (p.126). En atención a ello, Marín (2014, como se citó en Castillo y Ruiz, 2021) señala que una medida de protección va encaminada a detectar y a tomar conocimiento de la causa y de la consecuencia que cada contexto riesgoso en que están las agraviadas, así como para evitar que se le cause otro tipo de daño efectivo.

En tanto que, Alení Díaz Pomé refiere que una medida de protección es aquella actitud y disposición que adopta un Estado a través de diferentes entidades públicas, con el objeto de efectivizar la defensa de las agraviadas. Se trata de un elemento que busca otorgar apoyo y protección a una víctima de agresión y tiene por objeto impedir la continuidad de hechos similares.

Mientras que, dentro de la legislación se tiene al Código de Niños y Adolescentes (Ley 27337) (2000) que establece que una medida cautelar en beneficio de los niños y adolescentes están regidos por las disposiciones de este código. Se hace referencia también a la medida temporal regulada en el artículo 177. Este tipo de medidas son expedidas por los jueces a otorgar protección a la niñez y adolescencia. Dichas decisiones deben estar debidamente fundamentadas. Jueces adoptan este tipo de medidas para ponerle fin a que el acto que produzca algún tipo de violencia a nivel físico psicológico. Dentro de las medidas que está facultado a expedir si tiene el allanamiento de domicilio.

Ahora bien, propiamente sobre las medidas de prevención de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (2003) que tiene como objeto la prevención y sanción de hostigamiento sexual ocasionado

en relaciones de autoridad o dependencia, sean cuál sea las formas jurídicas de este tipo de relaciones. Esta norma regula dentro de su ámbito de aplicación a las instituciones educativas y a todo el personal que integra la misma. Señala que se tratan de las acciones, protocolos y recursos obligatorios que las instituciones deben implementar de forma proactiva.

Por su parte, la Ley N° 39719- Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (2011) establece como medidas de asistencia y de protección que aquí el estudiante víctima de violencia o de acoso reiterativo sistemático y los agresores deberán de recibir la asistencia especializada necesaria.

Clasificación de las medidas de prevención. En la regulación establecida en la Ley N° 39719- Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (2011) establece diferentes obligaciones que tienen los actores locales para poder reducir los casos de violencia. Dentro de las medidas establecidas y tienen:

1. La designación de profesionales en psicología, encargados de prevenir y de llevar a cabo tratamientos en los casos de acoso y violencia de los estudiantes.
2. Se establece que el consejo educativo institucional deberá disponer las sanciones correspondientes y elaborar los planes de sana convivencia y disciplina escolar, tomando en consideración las indicaciones establecidas por el ministerio que recaban y concretan los valores y objetivos de actuación orientados al respeto mutuo de los estudiantes.

Como obligaciones correspondientes al Ministerio De Educación, la Ley (2011) se señalan los siguientes:

1. La elaboración de directivas claras y precisas, orientadas a llevar a cabo un diagnóstico, prevención, mitigación y erradicación de la violencia dentro de los alumnos.

2. Se establece la obligación de llevar a cabo la implementación de boletines informativos respecto a los principios de sana convivencia para ser difundidos dentro de los centros educativos.
3. Deberán de determinar las sanciones de acuerdo a la proporcionalidad del acoso
4. Deben llevar acciones consistentes en la supervisión del cumplimiento de la norma.
5. Deberán de formular estadísticas de conformidad al libro de registro e incidencia sobre violencia y acoso.

En atención a lo regulado por el artículo 6 de la Ley (2011), otras labores competentes a los docentes son las siguientes:

1. La detección, atención y denunciar al consejo eventos de violencia, intimidación, hostigamiento, difamación otro tipo de manifestaciones que constituyen al coso entre los alumnos, incluyendo aquel que sea cometido a través de un medio telefónico, crónico informático.
2. Cuando se está frente a eventos que no son tan graves, el docente está facultado de imponer sanciones directas a los alumnos agresores, sin perjuicio de comunicar de este evento al consejo directivo para que sea registrado en el tiempo correspondiente de incidencias.

El artículo 7 de la mencionada norma establece como obligación que le compete a los directores:

1. La orientación a los consejos directivos con la finalidad de buscar la convivencia de estudiantes pacífica y convocar a dicho consejo cuando conozcan de eventos o incidentes de acoso.
2. Están en la obligación de poner de conocimiento de los padres o apoderados sobre la existencia de algún tipo de evento de acoso.

3. Comunicarán las sanciones dispuestas por el consejo cuando exista algún tipo de responsabilidades de los estudiantes agresores en incidentes de violencia.

Finalmente, el artículo 8 establece las obligaciones de los padres o apoderados de los estudiantes:

1. Están obligados de interponer denuncias ante la dirección del centro educativo o ante el consejo educativo.
2. Cuando se traten de los padres o apoderados de los estudiantes agresores deberán de colaborar para la corrección de estos comportamientos.

Algunas de las acciones preventivas relevantes, desde los diferentes enfoques, son los siguientes:

Figura1

Medidas preventivas



Nota: (Ministerio de Educación, 2018)

Finalidad de las medidas de prevención.

La finalidad de las medidas de prevención frente al acoso sexual en el ámbito educativo es garantizar espacios seguros, libres de violencia y promotores del desarrollo integral de los estudiantes. Estas estrategias buscan proteger los derechos fundamentales de las personas, prevenir la victimización y fomentar una cultura de respeto y convivencia (Inefso, 2025).

Mientras que, de conformidad a lo referido por MINEDU (2017) las instituciones educativas son responsables de la implementación de toda estrategia para la promoción y fortalecimiento de un entorno seguro y libre de violencia, con la promoción de una convivencia escolar pacífica y respetuosa de los derechos fundamentales. La adopción de medidas preventivas frente al acoso escolar constituye una de las actividades más relevante de las instituciones que deben ser desarrollados de manera recurrente, la misma que debe ser intensificada cuando se evidenció el incremento. En términos generales, la adopción de medidas preventivas permite la mitigación de casos de violencia en afectación de los estudiantes, creando entornos de convivencia escolar que permitan el desarrollo escolar de manera eficiente.

Asimismo, MINEDU (2017) considera que la finalidad básica de las medidas de prevención en primer término es alcanzar una convivencia escolar que permita mantener relaciones interpersonales que configura la vida social de los estudiantes. Se tratan de construcciones colectivas y cotidianas, cuya responsabilidad recae en la institución y las familias. La convivencia escolar está determinada respecto a los derechos de todos los estudiantes y la coexistencia pacífica que permitan promover el desarrollo integral de cada estudiante. La construcción de vínculos seguros, la tenencia de una experiencia positiva, compartida con esto, si es una forma de vida democrática y pacífica, donde la dimensión afectiva, cognitiva se desarrolla de manera plena.

Fundamento jurídico para las medidas de prevención.

La fundamentación jurídica de las medidas de prevención la encontramos en el sistema jurídico peruano que tenga sustento relevante para su existencia.

Desde la constitución Política del Perú (1993) el artículo 2 reconoce todo derecho fundamental que tiene un ciudadano, tomando en cuenta el derecho a la vida, integridad, la libertad y la seguridad personal. El reconocimiento constitucional de estos derechos, constituyen una exigencia estatal de adoptar las acciones pertinentes que permitan proteger a los ciudadanos frente a un evento que ponga en riesgo la vida en la salud de las personas. Al tratarse de la niñez y adolescencia, existe la necesidad de otorgar una protección prioritaria con la adopción de medidas que permitan prevenir hechos violentos dentro de las instituciones educativas.

Asimismo, el artículo 44 del texto constitucional establece una de las obligaciones estatales en cuanto a garantizar la plena vigencia de derechos humanos y de otorgar protección a los ciudadanos. Esta regulación constituye el reconocimiento constitucional de que la protección de los derechos humanos es una labor que le compete al estado, la misma que debe ser ejercida a través de los distintos organismos como entidades del estado y, en este caso al tratarse de procesos vinculados al derecho a la educación, esta obligación estatal recae en las instituciones educativas de nivel primario, secundario y el nivel superior.

Por su parte, las medidas de prevención encuentran sustento en el marco jurídico internacional, particularmente en tratados que imponen a los Estados obligaciones específicas en materia de derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1 y 2, establece el deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención, lo que incluye la adopción de acciones y políticas orientadas a prevenir su vulneración. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados parte deben implementar medidas apropiadas para prevenir toda forma de abuso, maltrato o explotación en perjuicio de los menores, lo

que refuerza la necesidad de que las medidas de prevención no solo sean reactivas, sino también proactivas, con el fin de proteger de manera efectiva a los grupos más vulnerables de la sociedad.

Prevención en contextos escolares.

De modo general, Carbonel (2010) señala que la prevención implica actuar antes de que se produzca la vulneración, mediante políticas, normas y medidas concretas que garanticen la protección efectiva de las personas.

Mientras que para la OMS (2021) ilustra cómo las medidas preventivas ante el acoso sexual no solo previenen su ocurrencia (prevención primaria), sino que también facilitan la detección temprana (secundaria) y la mitigación de sus efectos (terciaria).

En cuanto al contexto escolar, el Ministerio de Educación establece una serie de lineamientos que permitan prevenir delitos de violencia en afectación de la niñez y adolescencia, que permita aportar al desarrollo integral de los estudiantes dentro de un entorno escolar según un libre de violencia, asimismo, que permita consolidar comunidades educativas ejerzan plenamente los derechos fundamentales y responsabilidades. Las acciones preventivas recaen en el a en los diferentes organismos estatales, como los tres niveles de gobierno a través de las direcciones de gestión educativa, el ministerio de educación y el ministerio de la mujer, cada unidad de gestión educativa local y específicamente para toda institución educativa pública y privada de educación básica en todas sus modalidades (Ministerio de Educación, 2018).

Los lineamientos, aprobados por el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, buscan promover una convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural; prevenir la violencia y atender casos de agresión en las escuelas, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y a un clima institucional seguro (Ministerio de Educación, 2018).

Los lineamientos promueven tres líneas de acción clave:

1. Promoción de la convivencia: fomentar normas compartidas, disciplina basada en derechos, participación de todos los actores escolares.

2. Prevención de la violencia: ejecutar estrategias preventivas que involucren a toda la comunidad educativa.
3. Atención efectiva de casos: contar con protocolos claros, un Libro de Registro de Incidencias y el Portal SiSeVe para reportes puntuales.

Acciones preventivas

Toda estrategia preventiva debe estar enfocada en fomentar la convivencia de los estudiantes y el desarrollo de actividades adaptadas a los diferentes niveles educativos que permitan implementar un conjunto de normas de convivencia conjuntamente con los comités de tutoría (Ministerio de Educación, 2018)

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, y que deben ser garantizados por el orden jurídico en sus diversas manifestaciones (Pérez , 2007).

Mientras que, en palabras de Rodríguez (2023) el concepto de derechos fundamentales o derechos constitucionales se reserva generalmente a los derechos de la persona, que se encuentran reconocidos por el ordenamiento jurídico de un Estado en la carta fundamental. Este autor reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental que tienen con reconocimiento universal, tanto en los tratados a nivel internacional, los textos constitucionales eran de los diferentes países. El derecho a la educación implica toda prestación positiva de los estados provean y para el acceso a la educación y a su gratuidad, así como prestaciones privativas relacionadas al uso afectación del desarrollo educativo de los estudiantes.

Dentro de la doctrina existen distintas definiciones sobre todo derecho fundamental, dentro de las cuales se destaca que se trata de esta índole universal, ya sea de una prestación ordenó violencia. Se trata de una facultad indefendible frente al estado. A pesar de que de manera tradicional un derecho fundamental era concebido como la protección

frente a poder del estado, la teoría moderna establece el reconocimiento de que también son de aplicación para toda relación entre los particulares, efecto horizontal. Esto implica que cada institución educativa es sujeto pasivo de los derechos fundamentales y por lo tanto puede vulnerar los éste haya la prevención frente a eventos de acoso.

Teorías relacionadas a la categoría de medidas de prevención

Teoría de la protección de la infancia.

La teoría de la protección integral de la infancia, desarrollada a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y recogida en la doctrina contemporánea, constituye el marco conceptual que fundamenta la obligación del Estado de garantizar una protección efectiva y prioritaria de niñas, niños y adolescentes frente a toda forma de violencia, incluido el abuso sexual. Para Barletta (2018) esta teoría supera enfoques tradicionales que concebían a los menores únicamente como objetos de tutela, para reconocerlos como sujetos plenos de derechos.

Según Barletta (2018) desde esta perspectiva, la protección de la infancia no se limita a la existencia formal de normas jurídicas, sino que exige la implementación real y efectiva de políticas públicas, mecanismos preventivos y sistemas de atención integral, especialmente en contextos de especial vulnerabilidad como el ámbito educativo. En ese sentido, la teoría de la protección integral guarda una relación directa con la problemática analizada en la presente investigación, al evidenciar que la omisión o deficiente aplicación de dichas medidas constituye una forma de vulneración de derechos.

Uno de los pilares centrales de esta teoría es el principio del interés superior del niño, el cual obliga a que toda decisión, política o actuación estatal priorice el bienestar y desarrollo integral del menor por encima de otros intereses. En el contexto del abuso sexual infantil, este principio exige que las respuestas institucionales se orienten principalmente a la prevención, protección y reparación, antes que a enfoques meramente reactivos o sancionadores (Barletta, 2018).

Asimismo, la doctrina de la protección integral establece que el Estado tiene un rol activo y garante, no solo frente a hechos consumados de violencia, sino también en la adopción de medidas preventivas que reduzcan los factores de riesgo. Esto incluye la obligación de promover la educación sexual integral, la capacitación permanente de docentes y la existencia de protocolos claros en las instituciones educativas, elementos directamente vinculados con los objetivos de esta tesis (Barletta, 2018).

En el ámbito escolar, la teoría de la protección integral reconoce que la educación cumple una función esencial como espacio de prevención primaria del abuso sexual infantil. La escuela no solo debe transmitir conocimientos, sino también brindar herramientas para el reconocimiento de situaciones de riesgo, el ejercicio de derechos y el acceso a canales de denuncia seguros, lo cual refuerza la relevancia del análisis desarrollado en esta investigación (Barletta, 2018).

De igual modo, Barletta (2018) señala que esta teoría resalta la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad, señalando que la protección de la infancia no puede recaer exclusivamente en el entorno familiar. En casos de abuso sexual, esta corresponsabilidad se traduce en la necesidad de una coordinación efectiva entre el sistema educativo, el sistema de salud, el sistema de justicia y los servicios de protección, aspecto cuya ausencia ha sido evidenciada en los hallazgos del presente estudio.

La protección integral también impone límites a la actuación estatal, exigiendo que toda intervención respete la dignidad, intimidad y derechos procesales del niño o adolescente. No obstante, advierte que la inacción o la intervención deficiente del Estado constituye igualmente una vulneración de derechos, al permitir la continuidad de situaciones de violencia, impunidad o revictimización (Barletta, 2018).

En este marco, la persistencia de casos de abuso sexual infantil pese a la existencia de normas y protocolos demuestra una brecha entre el reconocimiento normativo de derechos y su materialización práctica, situación que la teoría de la protección integral

identifica como una falla estructural del sistema de garantías. Esta brecha resulta especialmente relevante para el análisis crítico desarrollado en este estudio.

Finalmente, la teoría de la protección integral de la infancia proporciona el sustento teórico que permite afirmar que la prevención del abuso sexual infantil no es una opción política, sino una obligación jurídica del Estado, cuyo incumplimiento genera responsabilidad institucional. En consecuencia, los resultados de la presente investigación se explican y fundamentan en este enfoque, al evidenciar que, sin políticas educativas efectivas, recursos adecuados y compromiso interinstitucional, la protección de la niñez se mantiene en un plano meramente formal.

Teoría de los derechos fundamentales.

Para Pérez (2011), la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy se configura como una de las propuestas doctrinales más influyentes del constitucionalismo contemporáneo, al concebir los derechos fundamentales no como simples proclamaciones formales, sino como normas jurídicas materiales dotadas de fuerza obligatoria. Esta concepción implica que los derechos fundamentales poseen un contenido sustantivo que debe ser garantizado de manera efectiva por el Estado, superando enfoques meramente declarativos o simbólicos del derecho constitucional.

A partir de este punto de vista, Alexy sostiene que los derechos fundamentales están siempre contenidos en normas jurídicas, lo que permite afirmar que su vigencia no depende únicamente de su reconocimiento constitucional, sino también de su aplicabilidad y exigibilidad dentro del ordenamiento jurídico. En consecuencia, los derechos fundamentales se integran plenamente al sistema normativo, vinculando a todos los poderes públicos y orientando tanto la actividad legislativa como la actuación administrativa y judicial (Pérez, 2011).

Ahora bien, un elemento central de la teoría alexiana es la distinción entre reglas y principios, entendidos ambos como tipos de normas jurídicas. Las reglas se caracterizan por establecer mandatos definitivos que se cumplen o se incumplen, mientras que los

principios funcionan como mandatos de optimización, los cuales ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, teniendo en cuenta las posibilidades jurídicas y fácticas existentes. Esta distinción resulta clave para comprender la estructura normativa de los derechos fundamentales (Pérez , 2011).

En la concepción de Alexy, los derechos fundamentales se expresan principalmente a través de principios, los cuales actúan como razones jurídicas de carácter *prima facie*. Esto significa que, a diferencia de las reglas, los principios no contienen mandatos absolutos, sino que pueden entrar en colisión con otros principios o normas, siendo necesario un proceso de ponderación para determinar cuál debe prevalecer en el caso concreto sin eliminar completamente el principio desplazado (Pérez , 2011).

Asimismo, la teoría distingue entre principios materiales y principios formales. Los principios materiales están orientados a la protección de derechos individuales o de bienes colectivos, mientras que los principios formales establecen los márgenes dentro de los cuales debe actuar el legislador democrático. La coexistencia y eventual colisión entre ambos tipos de principios refleja la complejidad del Estado constitucional y exige una argumentación jurídica racional para su correcta aplicación (Pérez , 2011).

Otro aporte relevante de la teoría de Alexy es la diferenciación entre principios y valores. Mientras los valores pertenecen al ámbito axiológico y expresan juicios sobre lo bueno o lo mejor, los principios son normas de carácter deóntico que expresan deberes jurídicos. Por ello, Alexy privilegia el lenguaje de los principios frente al de los valores, al considerar que aquel refleja con mayor precisión el carácter normativo y vinculante del derecho (Pérez , 2011).

En este marco, los derechos fundamentales adquieren una dimensión material, en la medida en que su validez no se reduce a su origen formal, sino que se vincula a su función como garantías efectivas de la dignidad humana. Esta concepción implica que el Estado no solo debe reconocer los derechos, sino también crear las condiciones

normativas, institucionales y prácticas necesarias para hacerlos efectivos en la realidad social (Pérez , 2011).

La teoría de los derechos fundamentales también subraya la importancia de distinguir entre el enunciado normativo y la norma jurídica. Mientras el enunciado constituye la forma lingüística a través de la cual se expresa una disposición, la norma representa el contenido de deber ser que aquella transmite. Esta distinción resulta fundamental para comprender cómo un mismo derecho puede expresarse mediante diferentes formulaciones normativas sin alterar su contenido esencial (Pérez , 2011).

Desde esta perspectiva, la eficacia de los derechos fundamentales depende de la existencia de mecanismos institucionales adecuados que permitan su aplicación y protección. La ausencia de tales mecanismos genera una brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos y su realización efectiva, lo que constituye una forma de vulneración estructural dentro del Estado constitucional de derecho (Pérez , 2011).

3.2.2. Acoso sexual

Concepto de acoso.

Como refieren Armero et al. (2019) los primeros aportes teóricos sobre el acoso escolar fueron desarrollados por Heinemann en 1969 y posteriormente por Olweus en 1973. Ambos autores coinciden en definirlo como una manifestación de violencia física, verbal o psicológica ejercida entre compañeros de estudio de manera reiterada y sistemática. Por ello, el acoso escolar es considerado una problemática recurrente en el ámbito educativo, caracterizada por la repetición de conductas agresivas que afectan el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

Según Olweus (2011) señala una definición más clara al considerar que los estudiantes son acosados o victimizados en aquellas situaciones en los que se encuentran expuestos de forma repetitiva a algún tipo de acción negativa por parte de uno o más estudiantes, sin que posean la capacidad para ejercer una defensa.

Asimismo, Armero, et al. (2019) añade el aspecto de la intencionalidad en el que el comportamiento del agresor es ejercido de manera deliberada y hostil. Tiene que necesariamente que ser una conducta repetitiva en determinado tiempo y ocasionar daños a las víctimas que se encuentran en una situación de desigualdad y en desamparo. Por lo general no existe una acción de provocación por parte de la víctima.

Como refieren Ruiz y Riuró (2018) se trata de una dinámica del ejercicio de violencia entre iguales donde participan tres sujetos: Los agresores, las víctimas y los espectadores caracterizada por la asimetría en el que el agresor somete a la víctima y convierte al espectador en cómplices quienes toleran tales hechos.

Por su parte, en la Confederación Española considera al acoso escolar como una forma de intimidación caracterizada por conductas agresivas, repetitivas, metódicas y sistemáticas que se producen en periodos prolongados, cuyo objetivo es generar intimidación, tiranía, aislamiento, amenazas, insultos, amedrentamiento, sometimiento emocional e intelectual a las víctimas; es decir, controlar mediante los pensamientos y acciones satisfaciendo sus deseos de control y dominio (CEAPA, 2013).

El acoso escolar puede manifestarse a través de agresiones verbales, físicas o mediante el aislamiento social de la víctima. Asimismo, según su contenido, puede adoptar distintas formas, como el acoso racista, cuando se fundamenta en el origen étnico o cultural del estudiante; el acoso de carácter sexual, cuando incluye burlas, comentarios o conductas con connotación sexual; y el acoso homofóbico, cuando las agresiones se relacionan con la orientación sexual real o percibida de la víctima (Armero et al., 2019).

La conducta que constituye el acoso escolar viene a ser una afectación al desarrollo normal de los estudiantes que afectan su proceso de aprendizaje en los Centros Educativos y se caracteriza por el establecimiento de relaciones de control y sumisión en la que los agredidos están imposibilitados de defensa (Enríquez & Garzón, 2017).

Desde la legislación, la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual (2003) establece que esta forma de acosos constituye una manifestación de violencia que

se manifiesta mediante comportamientos con connotación sexual o sexista, no consentidos por la persona a quien van dirigidos. Estas acciones pueden generar un entorno ofensivo, amenazante o degradante, además de impactar negativamente en su entorno laboral, educativo, formativo o en cualquier otra esfera de su vida.

Características del acoso sexual

Como refiere Quintero (2020) las características son las siguientes:

1. Es una conducta intencional: El agresor actúa con la intención de dañar, humillar, intimidar o excluir a la víctima.
2. Se repite de forma sistemática: No se trata de un hecho aislado. El acoso ocurre repetidamente durante un periodo de tiempo.
3. Existe un desequilibrio de poder:
4. La víctima está en una posición de desventaja (física, psicológica, económica, social o jerárquica) frente al agresor o grupo de agresores.
5. Puede adoptar múltiples formas: Físico: golpes, empujones, patadas, etc.
6. Verbal: insultos, apodos ofensivos, amenazas.
7. Psicológico o emocional: intimidación, exclusión, manipulación.
8. Sexual: comentarios lascivos, tocamientos, insinuaciones, gestos, etc.
9. Cibernético: a través de redes sociales, mensajes, correos, etc.
10. Causa daño a la víctima: Puede generar consecuencias graves como baja autoestima, ansiedad, depresión, bajo rendimiento escolar o abandono de la escuela.
11. Ocurre en un entorno escolar o educativo: Se da entre estudiantes, o entre estudiantes y docentes, dentro o fuera del plantel educativo (pero relacionado con la vida escolar).
12. Puede estar normalizado o ser invisible para los adultos: A menudo no se detecta fácilmente porque puede darse de forma velada (exclusión, bromas

con doble sentido, gestos). También porque la víctima teme hablar por miedo a represalias o porque no se le cree.

13. Frecuentemente hay testigos que no intervienen: Otros compañeros observan el acoso, pero no lo denuncian, por miedo o por no considerarlo grave.
14. Puede estar vinculado con violencia de género: En casos de acoso escolar con connotación sexual o machista, existe una intención de dominar o humillar por razones de género u orientación sexual.
15. Se relaciona con la cultura escolar y social: refleja patrones de desigualdad, machismo, discriminación y violencia aprendidos en la familia o en la sociedad.

Manifestaciones frecuentes de acoso sexual.

Dentro de las manifestaciones las más recurrentes son las siguientes:

1. En los entornos escolares, como señala la Pontificia Universidad Católica del Perú (2024) el *bullying* constituye una de las acciones intencionales de hostigamiento que tiene la capacidad de crear eventos violentos psicológicos o físicos, mediante el uso de un insulto, corte, frase denigrante, menosprecio, amenaza, entre otros que genera una afectación a todo derecho fundamental, como es el caso de la dignidad de las personas o de ciertos grupos específicos.
2. En el rubro laboral se habla del *mobbing*, se caracterizan por el ejercicio de una conducta sistemática, planificada y reiterada con la finalidad de crear actos que humillen o aíslen de manera emocional a las personas. y la imposición de inseguridad en la persona afectada (Navarro, 2025).

Fundamento jurídico del acoso sexual.

De conformidad a lo regulado por el artículo 176- B del Código Penal peruano (1991) En aquellas personas que, de cualquier manera, vigilan, persiguen, asedian o

buscan establecer algún tipo de cercanía con otras personas, sin que exista consentimiento de esta tercera persona, para ejecutar conductas con una connotación de tipo sexual, recibirán una pena que oscila entre 3 y 5 años. Este tipo de sanciones penales serán aplicadas también cuando se tratan de conductas con el uso de algún tipo de tecnología de la información.

Tipicidad objetiva.

El bien jurídico materia de protección de este tipo penal es la libertad sexual. El acoso por sí solo genera una afectación a la libertad de la persona agraviada, pues busca variar la rutina con la forma de vida diaria con una carga psicológica al estar siendo perseguida por alguien. El acoso sexual existe una afectación a la libertad personal, porque la finalidad misma del agresor es la de generar una lesión a la libertad sexual de las víctimas, la misma que se entiende como el derecho que tienen las personas de elegir con quien, donde y en que circunstancia tendrá encuentros de connotaciones sexuales (Valderrama, 2021).

En el delito de acoso sexual, el sujeto activo puede ser cualquier persona (delito común). Asimismo, el sujeto pasivo puede serlo de igual manera cualquier persona, más aún si el legislador no estableció un rango etario (si la víctima es mayor o menor de edad) ni un sexo específico (un varón también puede ser sujeto pasivo de este delito (Valderrama, 2021).

Y el sujeto activo en este tipo de delitos son los ciudadanos en general. Al tratarse de un tipo de delito común, no requiere de la existencia de alguna condición particular. Mientras que los sujetos pasivos pueden ser cualquier persona, la normativa establece alguna edad en específico o algún tipo de condiciones en particular (Valderrama, 2021).

Tipicidad subjetiva. Se necesita del dolo. No es posible sancionar estas conductas como culposas. Sin embargo, a modo de distinción entre lo que sanciona el legislador en el art. 151-A (acoso) y el delito de acecho sexual, es pertinente advertir la presencia de un elemento subjetivo adicional en el dolo mencionado y que es de naturaleza trascendente (acosar para realizar un acto de connotación sexual) (Valderrama, 2021).

Circunstancias agravantes. Como señala Valderrama (2021) las agravantes del acoso sexual son:

Figura 2

Agravantes del acoso sexual



Nota. Valderrama (2021)

Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica del acoso sexual es predominantemente penal, en tanto constituye una conducta tipificada como delito que atenta contra la libertad sexual, la dignidad y la integridad de las personas. No obstante, su alcance trasciende el ámbito penal, pues también presenta implicancias administrativas y civiles, especialmente cuando se produce en entornos laborales, educativos o en espacios de interacción pública. En

consecuencia, el acoso sexual se configura como una conducta jurídicamente reprochable que vulnera derechos fundamentales y cuya regulación se encuentra prevista en diversos cuerpos normativos orientados a su prevención, sanción y reparación.

Elementos constitutivos.

De acuerdo con la configuración del tipo penal, el acoso sexual puede manifestarse mediante conductas de vigilancia, persecución, hostigamiento o asedio dirigidas hacia la víctima. Estas acciones constituyen los verbos rectores del delito y se caracterizan por su ejecución reiterada o persistente en el tiempo. Su finalidad es generar una situación de intimidación, afectación o perturbación en la víctima con el propósito de satisfacer los intereses del agresor, quien busca establecer o mantener un acercamiento, contacto o interacción de naturaleza sexual no consentida (Valderrama, 2021).

Cuando el legislador señala que estas conductas pueden realizarse de cualquier forma, busca diferenciar el delito de acoso sexual del delito de acoso previsto en el artículo 151-A del Código Penal, el cual exige la concurrencia de actos reiterados o habituales. En cambio, en el acoso sexual, la configuración del delito no depende necesariamente de la repetición de conductas, ya que basta la realización de una acción con connotación sexual no consentida para que se configure el tipo penal. Si bien la reiteración puede evidenciar patrones de comportamiento por parte del agresor, esta no constituye un requisito indispensable para la consumación del delito (Valderrama, 2021).

Asimismo, la norma exige la ausencia de consentimiento de la víctima para la configuración del delito. En ese sentido, aun cuando hubiera existido previamente algún tipo de relación o vínculo entre el agresor y la víctima, el delito se configura desde el momento en que esta manifiesta su negativa a mantener dicho contacto y, pese a ello, el sujeto activo persiste en su conducta. Tratándose de menores de catorce años, el consentimiento carece de relevancia jurídica, debido a que estos no cuentan con la capacidad suficiente para ejercer una autodeterminación sexual válida; por ello, el ordenamiento jurídico protege su indemnidad sexual.

Finalmente, el tipo penal requiere que el agente busque establecer o mantener un contacto de naturaleza sexual con la víctima, ya sea de forma presencial o mediante medios digitales. Así, mensajes, insinuaciones o proposiciones de contenido sexual pueden constituir manifestaciones de esta conducta. En aquellos casos en que el acoso se produzca en espacios públicos y derive en actos físicos de connotación sexual, podría configurarse un concurso de delitos, debiendo prevalecer, conforme al principio de consunción, la tipificación correspondiente al delito de tocamientos, actos libidinosos o actos de connotación sexual (Valderrama, 2021).

Finalmente, el artículo 6 de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual denomina los actos de connotación sexual como aquellos actos escritos, verbales u observables que consisten en las siguientes conductas:

- i) Insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibiciones a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- ii) Acercamientos corporales, roces, tocamientos y otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.

Conductas físicas.

Las conductas físicas de acoso sexual comprenden todo contacto corporal de naturaleza sexual, no deseado por la víctima, que puede ir desde roces y tocamientos hasta abrazos, empujones o sujeciones con connotación sexual, afectando su integridad física y emocional (González & Santana, 2001).

Conductas verbales.

Las conductas verbales de acoso sexual incluyen cualquier expresión oral de connotación sexual, directa o indirecta, que resulte ofensiva, humillante o intimidatoria para la persona receptora, tales como comentarios sobre su cuerpo, insinuaciones, proposiciones sexuales o apodos degradantes (López & Vázquez, 2010).

Intimidación

Es considerada como: “Cualquier acción que cause daño emocional, tales como la intimidación, la humillación, amenazas, control, aislamiento, vigilancia, persecución, insultos, etc.” (Ley N.º 30364 – Ley para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Amenazas

Las amenazas son intentos de intimidación que consisten en prometer o anunciar un daño futuro con capacidad para infundir miedo, y se consideran delito cuando son creíbles, injustas, y limitan la libertad de la persona amenazada (Corte Suprema, 2022).

Teorías relacionadas al acoso sexual

Teoría del aprendizaje Social de Albert Bandura

Para Villagómez-Cabeza et al. (2023), Teoría del Aprendizaje Social, desarrollada por Albert Bandura, constituye un enfoque fundamental dentro de la psicología educativa y social, al sostener que gran parte del comportamiento humano se adquiere a través de la observación e imitación de modelos sociales, más que únicamente mediante la experiencia directa. Desde esta perspectiva, el aprendizaje no se limita a la repetición mecánica de conductas, sino que implica procesos cognitivos complejos mediante los cuales el individuo observa, procesa y reproduce comportamientos presentes en su entorno social

Bandura sostiene que el aprendizaje ocurre en un contexto de interacción recíproca entre la conducta, los factores personales y el ambiente, lo que denomina determinismo recíproco. Este planteamiento rompe con las concepciones conductistas tradicionales que explicaban el aprendizaje exclusivamente a partir del estímulo y la respuesta, incorporando el papel activo del sujeto como procesador de información y constructor de su propio comportamiento a partir de los modelos que observa (Villagómez-Cabeza et al., 2023).

Mientras que, un aporte central de esta teoría es el reconocimiento del aprendizaje por observación, mediante el cual las personas pueden adquirir nuevas conductas sin

necesidad de ejecutarlas previamente. Según Bandura, el individuo observa las acciones de otras personas, denominadas modelos, y las consecuencias que estas generan, lo que le permite formar representaciones mentales que orientan su conducta futura. Este mecanismo explica cómo ciertos comportamientos sociales se transmiten y reproducen dentro de contextos educativos, familiares y comunitarios (Villagómez-Cabeza et al., 2023).

El aprendizaje social se estructura en torno a cuatro procesos cognitivos fundamentales: atención, retención, reproducción y motivación. El proceso de atención permite seleccionar los comportamientos relevantes del modelo; la retención implica la codificación y almacenamiento de la información observada; la reproducción se refiere a la capacidad de ejecutar la conducta aprendida; y la motivación determina si el individuo decide o no poner en práctica dicha conducta, dependiendo de los refuerzos esperados o percibidos (Villagómez-Cabeza et al., 2023).

Desde esta teoría, parafraseando lo señalado por Villagómez-Cabeza et al. (2023), el refuerzo no es un requisito indispensable para que se produzca el aprendizaje, sino un factor que influye en la ejecución de la conducta aprendida. Bandura señala que las personas pueden aprender observando las consecuencias que otros reciben por sus acciones, fenómeno conocido como refuerzo vicario, lo cual resulta especialmente relevante para explicar la reproducción de conductas sociales en contextos donde existe tolerancia, aprobación o impunidad (Villagómez-Cabeza et al., 2023).

En el ámbito educativo, la Teoría del Aprendizaje Social adquiere especial relevancia, ya que reconoce que los estudiantes aprenden no solo a través de contenidos formales, sino también mediante la observación del comportamiento de docentes, compañeros y figuras de autoridad. De este modo, la conducta del entorno escolar se convierte en un modelo que puede reforzar valores positivos o, por el contrario, normalizar prácticas negativas si no existe una intervención adecuada. Asimismo, esta teoría explica que los comportamientos sociales se consolidan cuando los modelos observados gozan de prestigio, autoridad o cercanía emocional, lo que incrementa la probabilidad de

imitación. En contextos donde determinadas conductas son toleradas o minimizadas por las instituciones, estas pueden ser internalizadas como aceptables, reproduciéndose de manera sistemática dentro del grupo social (Villagómez-Cabeza et al., 2023).

La Teoría del Aprendizaje Social es pertinente para analizar la importancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2024, ya que sostiene que las conductas sociales se adquieren y reproducen a través de la observación de modelos presentes en el entorno educativo. En este sentido, la tolerancia institucional, la ausencia de sanciones claras o la falta de intervención oportuna pueden convertirse en factores que refuercen indirectamente conductas de acoso sexual, al ser percibidas por los estudiantes como socialmente aceptables o impunes.

A partir de este punto de vista, las medidas de prevención adquieren un rol primordial, pues permiten modificar los modelos de conducta observados dentro de la comunidad educativa, promoviendo prácticas basadas en el respeto, la igualdad y la convivencia pacífica. La capacitación docente, la aplicación efectiva de protocolos, el uso adecuado de herramientas tecnológicas y la presencia de profesionales especializados constituyen mecanismos preventivos que, conforme a la teoría de Bandura, contribuyen a desincentivar el acoso sexual y a fortalecer conductas protectoras, impactando directamente en la construcción de un entorno escolar seguro y libre de violencia.

Teoría de la extensión de los roles sexuales.

Desde la postura de Larrea et al. (2020) este enfoque teórico conocido como *Sex-Role Spillover Theory*, plantea que las creencias y expectativas basadas en el género no se limitan a ciertos entornos, sino que se trasladan al contexto organizacional o educativo, incluso cuando no son pertinentes. Según esta teoría, las personas llevan consigo al ambiente escolar o laboral sus ideas culturales sobre cómo se espera que hombres y mujeres se comporten, lo cual influye en la forma en que interactúan con los

demás y puede dar lugar a conductas de acoso sexual cuando esas expectativas no corresponden a la realidad organizativa o educativa

Este planteamiento para Larrea et al. (2020) sostiene que las mujeres siguen siendo percibidas, por encima de sus capacidades individuales o profesionales, a través de estereotipos tradicionales de género, como seductoras o distractoras, que no se ajustan al rol que ocupan dentro del contexto educativo o laboral. En consecuencia, estas creencias internalizadas pueden facilitar la aparición de conductas sexistas o de acoso sexual, puesto que las interacciones entre estudiantes o entre docentes y estudiantes se ven influenciadas por estos prejuicios de género que no tienen relación con las funciones reales en el entorno escolar.

Desde este enfoque, las mujeres y niñas continúan siendo percibidas a través de roles tradicionales asociados a la seducción o disponibilidad sexual, por encima de sus capacidades o funciones reales dentro de la institución educativa. Esta extensión indebida de los roles de género favorece la normalización de conductas sexistas y de acoso sexual, al distorsionar las interacciones sociales y legitimar prácticas que vulneran la dignidad, la integridad y el derecho a un entorno educativo seguro.

Fundamento Jurídico Normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú (1993) aunque no menciona directamente la palabra “acoso”, protege a toda persona frente a cualquier conducta que afecte su dignidad, integridad o libertad. Establece que la defensa de la persona y el respeto a su dignidad son el objetivo principal del Estado y la sociedad, reconociendo además el derecho a la vida, a la identidad, y al bienestar físico, psíquico y moral. Asimismo, prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos como el sexo o condición social. Estos principios sirven de base para rechazar toda manifestación de acoso, ya sea en el entorno laboral, educativo o social. Además, el Perú está comprometido con tratados internacionales como la Convención de

Belém do Pará, que refuerzan la obligación de prevenir y sancionar la violencia y el acoso, en especial contra las mujeres.

En el ámbito educativo, los principios constitucionales adquieren especial relevancia, toda vez que el Estado tiene el deber de garantizar que las instituciones educativas constituyan espacios seguros y libres de violencia. La protección de la dignidad humana y de la integridad física, psíquica y moral resulta particularmente exigible cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, quienes gozan de una protección reforzada por su condición de sujetos de especial tutela. En este sentido, cualquier forma de acoso, incluido el acoso sexual, constituye una vulneración directa de los derechos constitucionales y exige una intervención preventiva y oportuna por parte de las autoridades educativas.

Asimismo, la obligación constitucional de prevenir y erradicar el acoso no se limita a la sanción posterior de las conductas, sino que comprende la adopción de medidas de prevención eficaces, tales como la implementación de protocolos claros, la capacitación permanente del personal docente y la promoción de una cultura institucional basada en el respeto y la igualdad. La inobservancia de estas obligaciones puede generar responsabilidad estatal y comprometer el cumplimiento del mandato constitucional de protección de la persona humana, reforzando la necesidad de políticas educativas orientadas a la prevención del acoso sexual en el entorno escolar.

3.2.3. Hostigamiento sexual

Concepto

Conforme señala Brown Y Douglas (2023) el hostigamiento sexual constituye una forma de violencia de género que se manifiesta mediante conductas de naturaleza sexual no deseadas por la persona que las recibe, las cuales generan un ambiente intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo. Este tipo de comportamiento vulnera derechos fundamentales como la dignidad, la integridad, la libertad sexual y la igualdad, afectando el bienestar físico y psicológico de las víctimas. Asimismo, puede presentarse a través de expresiones

verbales, gestuales, físicas o virtuales que buscan imponer acercamientos o insinuaciones de contenido sexual sin el consentimiento de la persona afectada.

Desde una perspectiva jurídica y social, el hostigamiento sexual se configura como una conducta basada en relaciones de poder y en estereotipos de género que favorecen situaciones de dominación y subordinación. Sus manifestaciones pueden incluir comentarios de contenido sexual, insinuaciones, propuestas no deseadas, contactos físicos indebidos, mensajes con connotación sexual o cualquier comportamiento que afecte la tranquilidad y dignidad de la víctima. En ese sentido, se reconoce que las principales personas afectadas suelen ser mujeres, debido a las desigualdades estructurales y culturales que históricamente han influido en las relaciones entre hombres y mujeres, aunque también puede presentarse respecto de cualquier persona independientemente de su sexo u orientación sexual (Brown & Douglas , 2023).

Características del hostigamiento sexual

Brown y Douglas (2023) sostienen que una de las principales características del hostigamiento sexual es su carácter no consentido, pues comprende conductas, insinuaciones, comentarios o acercamientos de naturaleza sexual que son rechazados por la persona receptora. Estas acciones afectan la autonomía y la libertad de decisión de la víctima, generando sentimientos de incomodidad, intimidación o vulnerabilidad. En tal sentido, el elemento esencial para la configuración del hostigamiento sexual es la ausencia de consentimiento, independientemente de que exista o no una relación previa entre las partes involucradas.

Asimismo, los autores señalan que el hostigamiento sexual suele desarrollarse en contextos donde existe una relación de poder, autoridad o ventaja por parte del agresor respecto de la víctima. Esta situación puede presentarse en ámbitos laborales, educativos o institucionales, donde la persona hostigadora utiliza su posición para ejercer presión, influir o condicionar determinadas decisiones. Como consecuencia, se genera un ambiente

hostil, ofensivo o humillante que afecta la dignidad, la integridad y la igualdad de oportunidades de la víctima.

Finalmente, Brown y Douglas (2023) destacan que el hostigamiento sexual puede manifestarse a través de diversas conductas, tales como comentarios de contenido sexual, proposiciones no deseadas, contactos físicos indebidos, mensajes electrónicos, gestos sugestivos o cualquier comportamiento con connotación sexual que resulte ofensivo para la persona afectada. Estas conductas pueden producir graves consecuencias psicológicas, emocionales y sociales, afectando el bienestar y desempeño de la víctima en los espacios donde se desenvuelve.

Naturaleza jurídica del hostigamiento sexual

La naturaleza jurídica del hostigamiento sexual se encuentra vinculada a la protección de derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad física, psicológica y moral, la libertad sexual, la igualdad y el derecho a desenvolverse en entornos libres de violencia y discriminación. En ese sentido, el hostigamiento sexual constituye una forma de violencia de género y una manifestación de discriminación que afecta gravemente el ejercicio de los derechos de la persona, especialmente cuando se produce en contextos laborales, educativos o institucionales donde existen relaciones de poder o subordinación humanos (Espinoza & Sosa , 2022).

Asimismo, su naturaleza jurídica es multidimensional, pues comprende ámbitos de protección administrativa, laboral, civil y penal. Desde el plano normativo, el hostigamiento sexual se configura como una conducta ilícita que vulnera bienes jurídicos fundamentales, motivo por el cual el Estado establece mecanismos de prevención, sanción y reparación orientados a garantizar la protección de las víctimas. Por ello, el hostigamiento sexual no solo constituye una infracción a las normas de convivencia y respeto, sino también una afectación directa a la dignidad e integridad personal, razón por la cual su regulación posee relevancia constitucional y de derechos humanos (Espinoza & Sosa , 2022).

Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

La Ley N.º 29719, “Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas” establece un marco legal integral que obliga a las escuelas a implementar mecanismos para diagnosticar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar entre estudiantes, con el fin de garantizar entornos seguros y respetuosos

Complementariamente, la Ley N.º 31902 (2023) fortaleció este enfoque al exigir la presencia de un profesional de Psicología en cada institución, encargado de la prevención y atención de casos de violencia o acoso, además de facultar al director y a los padres a instalar herramientas tecnológicas como cámaras de video vigilancia, preservando siempre la intimidad escolar.

La Ley N.º 31902 (2023) es una norma peruana que fortalece el marco legal de prevención y atención de la violencia en las instituciones educativas, incorporando medidas más específicas para enfrentar el acoso escolar y el hostigamiento sexual. Esta ley refuerza la obligación de los centros educativos —públicos y privados— de implementar protocolos claros de prevención, detección, denuncia y sanción de actos de violencia, garantizando la protección inmediata de las víctimas y el respeto de sus derechos fundamentales. Asimismo, promueve la adopción de enfoques de género, la capacitación del personal docente y administrativo, y el acompañamiento psicológico a los estudiantes afectados. En ese sentido, la Ley N.º 31902 busca consolidar entornos escolares seguros, fortaleciendo la responsabilidad institucional en la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia o acoso.

3.3. Definición de términos

Amenazas

Las amenazas son intentos de intimidación que consisten en prometer o anunciar un daño futuro con capacidad para infundir miedo, y se consideran delito cuando son creíbles, injustas, y limitan la libertad de la persona amenazada (Corte Suprema, 2022).

Actividades preventivas

Toda estrategia preventiva debe estar enfocada en fomentar la convivencia de los estudiantes y el desarrollo de actividades adaptadas a los diferentes niveles educativos que permitan implementar un conjunto de normas de convivencia conjuntamente con los comités de tutoría (Ministerio de Educación, 2018).

Acoso escolar

Como refieren Ruiz y Riuró (2018) se trata de una dinámica del ejercicio de violencia entre iguales donde participan tres sujetos: Los agresores, las víctimas y los espectadores caracterizada por la asimetría en el que el agresor somete a la víctima y convierte al espectador en cómplices quienes toleran tales hechos.

Atención psicológica

El Estado, a través del Ministerio de Educación y sus órganos regionales, dispone la contratación o nombramiento de un profesional de psicología para que trabaje dentro de la escuela.

Conductas físicas

Las conductas físicas de acoso sexual comprenden todo contacto corporal de naturaleza sexual, no deseado por la víctima, que puede ir desde roces y tocamientos hasta abrazos, empujones o sujeciones con connotación sexual, afectando su integridad física y emocional (Gonzáles & Santana, 2001).

Comités de tutoría

Los comités de tutoría constituyan espacios de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa (Ministerio de Educación, 2018).

Conductas verbales

Las conductas verbales de acoso sexual incluyen cualquier expresión oral de connotación sexual, directa o indirecta, que resulte ofensiva, humillante o intimidatoria para la persona receptora, tales como comentarios sobre su cuerpo, insinuaciones, proposiciones sexuales o apodos degradantes (López & Vázquez, 2010)

Dignidad humana

La defensa de las personas y el respeto de la dignidad constituye la finalidad de una sociedad y del estado (Congreso de la República, 1993).

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, y que deben ser garantizados por el orden jurídico en sus diversas manifestaciones (Pérez, 2007).

Herramientas tecnológicas

Las herramientas tecnológicas de la Ley 31902 consisten en: Videovigilancia controlada en espacios educativos y públicos, orientada a prevenir y combatir el acoso escolar.

Libertad

La libertad es la facultad que tiene toda persona para actuar, pensar y expresarse según su propia voluntad, siempre que no vulnere los derechos de los demás ni el orden jurídico establecido (Congreso de la República, 1993).

Fomento de la convivencia estudiantil

El rol de contribuir a la convivencia escolar, necesita de la participación de todo integrante de las comunidades educativas, en el desarrollo de una acción preventiva, antes del aula hasta la institución su conjunto (Ministerio de Educación, 2018).

Intimidación

Cualquier acción que cause daño emocional, tales como la intimidación, la humillación, amenazas, control, aislamiento, vigilancia, persecución, insultos, etc. (Ley N.º 30364 – Ley para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Chantaje

“La conducta física o verbal de naturaleza sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige y que crea un entorno intimidatorio, hostil o humillante.”
(Ley N.º 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual)

Medidas de prevención

El Código de Niños y Adolescentes (Ley 27337) (2000) establece que una medida cautelar en beneficio de los niños y adolescentes están regidos por las disposiciones de este código. Se hace referencia también a la medida temporal regulada en el artículo 177. Este tipo de medidas son expedidas por los jueces a otorgar protección a la niñez y adolescencia. Dichas decisiones deben estar debidamente fundamentadas. Jueces adoptan este tipo de medidas para ponerle fin a que el acto que produzca algún tipo de violencia a nivel físico psicológico. Dentro de las medidas que está facultado a expedir si tiene el allanamiento de domicilio.

Tocamientos indebidos

Este tipo de conductas incluye la intrusión de los agentes sobre un bien jurídico protegido. Este tipo de comportamientos buscan imponer sanciones penales a todo acto precedente a la comisión de delitos de violación. Se tratan de aquellas conductas que implican el contacto físico de carácter sexual, llevado a cabo sin el consentimiento de la persona agraviada (Congreso de la República, 1991).

Sujeciones con connotación sexual

Están referidos a todo tipo de contacto de naturaleza sexual que se produce sin el consentimiento de la víctima. Este tipo de comportamientos representan una afectación a la libertad sexual, porque implica el ejercicio de la fuerza sobre una persona que no tiene consentimiento (Congreso de la República, 1991).

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo

Se aplicó el tipo básico de investigación que en palabras de Sánchez et al. (2018), En este tipo de investigación, el interés principal es explicar, describir o comprender la realidad a partir de teorías, conceptos y relaciones entre variables, contribuyendo al desarrollo del marco teórico y científico existente. Por ello, sus resultados sirven como base para futuras investigaciones aplicadas, políticas públicas o intervenciones, aunque no buscan resolver de forma directa un problema concreto en el corto plazo.

4.1.2. Nivel

La presente investigación corresponde al nivel descriptivo, en tanto tiene como finalidad analizar y describir la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de una institución educativa, sin manipular variables ni establecer relaciones causales.

Asimismo, es importante referir que el presente estudio adopta un **enfoque cualitativo** debido a que busca comprender la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual desde la perspectiva de los actores involucrados en el contexto institucional del colegio en estudio. Este enfoque permite analizar las experiencias, percepciones y significados que docentes y estudiantes atribuyen a las acciones preventivas implementadas, así como interpretar cómo estas inciden en la dinámica escolar y en la cultura de protección

4.2. Ámbito temporal y espacial

4.2.1. Ámbito temporal

El ámbito de estudio comprende el año 2025, periodo durante el cual se realizó la recolección de información y el análisis de las medidas de prevención frente al acoso sexual implementadas de la Institución educativa. Este periodo permitió analizar la situación actual de dichas medidas y su implicancia en el contexto educativo durante el año lectivo correspondiente.

4.2.2. Ámbito espacial

El ámbito espacial de la investigación se circunscribe a la Institución Educativa Particular María Angola, ubicada en la ciudad de Cusco, donde se desarrolla el estudio. Este espacio constituye el escenario específico en el que se analizan las medidas de prevención frente al acoso sexual y su aplicación en los estudiantes del nivel correspondiente.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

En los estudios cualitativos se hacen uso de unidades de estudio que como manifestaron Sánchez et al. (2018) es una terminología aplicada en un estudio cualitativo, ya sea de campo o de gabinete; podrían estar referidos a un aspecto muy variado: a un territorio, a una especie animal, a un bien, a una moneda, a un grupo de individuos, entre otros.

Para la presente investigación el escenario de estudio fue *la Institución Educativa Particular María Angola*, siendo los intervinientes:

1. Docentes de la Institución
2. Padres de familia

4.3.2. Muestra

La muestra cualitativa uso el muestreo no probabilístico por conveniencia aplicado para los participantes. Dicho muestreo es el siguiente:

1. Seis Docentes de la Institución
2. Seis padres de familia

Los criterios de inclusión y exclusión, fueron los siguientes:

1. Criterios de inclusión

Para docentes:

- Docentes que laboran de la Institución Educativa Particular María Angola durante el año 2025.
- Docentes que tienen contacto directo con los estudiantes en el desarrollo de actividades académicas y formativas.
- Docentes que cuentan con experiencia en la convivencia escolar y en la aplicación de medidas preventivas frente al acoso sexual.
- Docentes que **aceptaron** participar voluntariamente en la investigación, previa firma del consentimiento informado.

Para padres de familia:

- Padres o madres de familia con hijos matriculados de la Institución Educativa Particular María Angola durante el año 2025.
- Padres de familia que participan activamente en la comunidad educativa (reuniones, tutorías, comunicación con la institución).
- Padres de familia que aceptaron participar voluntariamente en la investigación, previa firma del consentimiento informado.

2. Criterios de exclusión

Para docentes:

- Docentes que no laboran en la institución durante el periodo de estudio.
- Docentes que no mantienen contacto directo con los estudiantes (personal administrativo u otros cargos no docentes).
- Docentes que no otorgaron su consentimiento para participar en la investigación.

Para padres de familia:

- Padres de familia cuyos hijos no se encuentren matriculados en la institución durante el año 2025.
- Padres de familia que no participan o mantienen comunicación mínima con la institución educativa.
- Padres de familia que no brindaron su consentimiento informado para participar en el estudio.

4.4. Instrumentos

Un instrumento para Valdivia (2008, como se citó en Ñaupas, et al, 2018) es un medio concreto y tangible que posibilita la recolección de datos sistemáticamente Y de modo ordenado en atención a los objetivos propuestos en las investigaciones. Cada uno de los instrumentos incluyen interrogantes o ítems, cuya redacción se da en atención al objetivo establecido en la investigación cualitativa o en base a la hipótesis planteada cuando se trata de una investigación cuantitativa.

El presente trabajo aplicó como instrumento:

1. Para las entrevistas estructuradas se usó las guías de entrevistas como instrumentos de investigación.

4.5. Procedimientos

El procedimiento de la presente investigación se desarrolló siguiendo una secuencia ordenada y sistemática, acorde con el enfoque cualitativo y los objetivos planteados.

En una primera etapa, se realizó la delimitación del problema de investigación, así como la formulación del objetivo general y los objetivos específicos, orientados a analizar la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco – 2025. Posteriormente, se efectuó la revisión de antecedentes y fundamentos teóricos que permitieron sustentar conceptualmente el estudio.

En una segunda etapa, se procedió a la selección de los participantes, considerando criterios de inclusión y exclusión previamente establecidos. La muestra estuvo conformada por seis docentes y seis padres de familia, seleccionados de manera intencional, por su vínculo directo con la convivencia escolar y la aplicación de medidas preventivas frente al acoso sexual.

En una tercera etapa, se diseñó y validó el instrumento de recolección de datos, consistente en una guía de entrevista semiestructurada, la cual fue sometida a validación mediante juicio de expertos para garantizar su claridad, coherencia y pertinencia en relación con los objetivos del estudio.

En una cuarta etapa, se llevó a cabo la recolección de información, aplicando las entrevistas a los docentes y padres de familia en un ambiente adecuado, garantizando la confidencialidad, el consentimiento informado y el respeto de los principios éticos. Las entrevistas fueron registradas de manera íntegra para asegurar la fidelidad de la información obtenida.

En una quinta etapa, se realizó la transcripción literal de las entrevistas, organizando las respuestas en tablas de sistematización. A partir de ello, se desarrolló el proceso de análisis cualitativo, empleando la codificación abierta para identificar unidades de significado, la codificación axial para agrupar los códigos en categorías y subcategorías, y la codificación selectiva para establecer la categoría central del estudio.

Finalmente, se efectuó la interpretación de los resultados, articulando las categorías emergentes con los objetivos de investigación y el marco teórico, lo que permitió comprender de manera integral las actividades y medidas de prevención implementadas frente al acoso sexual, así como su implicancia en la seguridad, convivencia y bienestar de los estudiantes. Los hallazgos fueron presentados de forma ordenada y analítica, dando lugar a la discusión y a las conclusiones finales del estudio.

4.6. Validación de los instrumentos

En relación a la validación de un instrumento. López et al. (2019) señalan que constituye una herramienta necesaria que permite otorgar rigor a una investigación

cualitativa, por la existencia de instrumentos empleados en este tipo de estudios. Los procesos de validación son aplicados en un cuestionario o en las diferentes guías, con la finalidad de asegurar que la pregunta formulada sea alineada de manera adecuada al objetivo de investigación.

El presente estudio validó los instrumentos propuestos, guías de entrevistas, mediante un juicio de expertos que detallan aspectos relacionados con la coherencia y claridad del instrumento.

4.7. Análisis de datos

Para el análisis de la información se aplicó el procedimiento propuesto por Strauss y Corbin (2002), que comprende tres fases: codificación abierta, codificación axial y codificación selectiva. Este enfoque permite fragmentar los datos, organizar las categorías emergentes y realizar una integración interpretativa del fenómeno estudiado. Asimismo, Hernández et al. (2018) respalda el uso de la codificación para estructurar y comprender los discursos cualitativos, asegurando rigor metodológico y coherencia con los objetivos del estudio.

4.8. Consideraciones éticas

En la presente investigación, se han tomado las medidas necesarias para proteger los datos de los entrevistados, tomando en consideración que son docentes y padres de familia, no publicando las fichas de entrevista que registran algunos datos generales pero que consideramos privados; en este entender antes de las entrevistas se explicó los objetivos de estudio, lo cual asegura la participación de los entrevistados de manera voluntaria, también ponemos en conocimiento que los datos recolectados solo serán utilizados con fines académicos.

V: Resultados y discusión

5.1. Resultados

El presente apartado expone los hallazgos obtenidos a partir del análisis cualitativo de las entrevistas realizadas a docentes y padres de familia de la Institución Educativa Particular María Angola. Los resultados se organizan conforme a los objetivos específicos y al objetivo general del estudio, permitiendo describir, interpretar y comprender las actividades y medidas de prevención implementadas frente al acoso sexual, así como su implicancia en el bienestar y comportamiento de los estudiantes. Para ello, se presentan las categorías y subcategorías emergentes del proceso de codificación abierta, axial y selectiva, acompañadas de citas textuales que respaldan las interpretaciones realizadas. Esta estructura garantiza una articulación clara entre los objetivos planteados, los discursos de los participantes y la discusión final del fenómeno estudiado.

5.1.1. Objetivo específico uno

Para dar cumplimiento al primer objetivo específico, orientado a identificar las actividades preventivas desarrolladas frente al acoso sexual en la institución, se analizaron los testimonios de los participantes, a partir de los cuales emergieron diversas acciones implementadas tanto por el personal docente como por la gestión escolar. Estas actividades se agrupan en categorías que permiten comprender cómo la institución aborda la prevención desde intervenciones informativas, formativas y de acompañamiento.

5.1.1.1. Profesores.

1. Transcripción de preguntas

En relación a la primera interrogante sobre los efectos que tienen las medidas de prevención implementadas frente al acoso sexual en el comportamiento y bienestar de los estudiantes, los docentes entrevistados tienen las siguientes respuestas:

1. **E1:** Se crea entornos más seguros, se fomenta confianza y se promueve una relación de respeto. Se aumenta la sensación de seguridad y desarrollo autoestima.
2. **E2:** Los estudiantes reciben información sobre el acoso, prevendrían los embarazos en los adolescentes, o relaciones entre adolescentes, o relaciones entre estudiantes anormales, donde la víctima se siente socorrida, protegida.
3. **E3:** Por la edad que tienen los estudiantes, tomarían como una reflexión, tendrían las referencia en hacer respetar su derecho y saber qué es lo que tiene que hacer.
4. **E4:** Los estudiantes van a los padres u luego a la dirección y al profesor de tutoría
5. **E5:** Se percibe con el comportamiento de los alumnos, conducta y la rebeldía.
6. **E6:** Reducción de la incidencia de violencia y la creación de entornos más seguros.

Como respuestas unificadas de los docentes es que las medidas de prevención generan entornos más seguros y de confianza, fortalecen el respeto y la autoestima de los estudiantes, quienes reciben información clara sobre el acoso y sus implicancias. Estas acciones favorecen que los alumnos sepan cómo actuar ante una situación de riesgo, recurran a sus padres, docentes o tutores, y adopten conductas más reflexivas. Asimismo, se observa una reducción de la violencia, mejor comportamiento y una convivencia más ordenada, contribuyendo al bienestar emocional, físico y social de los estudiantes.

Ahora bien, en cuanto a la **segunda interrogante** sobre la opinión que tienen en relación a que las medidas preventivas han contribuido a reducir o controlar los casos de acoso sexual en la institución. Las respuestas de los docentes son:

1. **E1:** Los padres controlan a sus hijos de manera más reflexiva y sensibilidad para educar a sus hijos. Crea cultura de tolerancia entre los estudiantes.
2. **E2:** Porque el estudiante o la estudiante sería consiente de las interacciones con los compañeros deben ser normales, o en caso contrario comunicar los hechos a la dirección o a su tutor.
3. **E3:** De una prevención, proviene a que ocurre ese tipo de acoso. Contribuye a que no ocurra, sería valido para que no tengan antecedentes, esto

contribuiría a que los que cometen este acto dificulten para conseguir futuros trabajos.

4. **E4:** Los alumnos tendrían más cuidados con los tocamientos (actos de acoso sexual),
5. **E5:** Capacitar dando charlas a los docentes referente al tema de acoso sexual, tomando en consideración no hay edad para el acoso sexual.
6. **E6:** Comunicar claramente que el acoso no será tolerado y que hay consecuencias, comportamientos inapropiados.

Como respuestas unificadas de los docentes es que las medidas preventivas han contribuido mediante la concientización y educación de los estudiantes, promoviendo una cultura de tolerancia, respeto y atención a las interacciones sociales. Gracias a la información recibida, los estudiantes identifican comportamientos inadecuados y los comunican oportunamente a docentes o directivos, lo que permite una intervención temprana. La prevención fomenta el autocuidado, disminuye la probabilidad de reincidencia y refuerza la comprensión de que el acoso tiene consecuencias disciplinarias. Además, la capacitación docente y los mensajes institucionales claros han fortalecido la reducción de casos y el control de situaciones de riesgo.

Asimismo, en cuanto a la **tercera interrogante** sobre la percepción que tienen los estudiantes sobre la efectividad de las medidas preventivas en su seguridad y bienestar diario dentro de la institución, las respuestas son las siguientes:

1. **E1:** Los cambios que se producen en los estudiantes que acosan. Reacciones con más seguridad, por que perciben en apoyo de los maestros y los padres. De alguna manera desaparece el temor de estar fastidiados por sus compañeros que los incomodan.
2. **E2:** Ellos al haber recibido las charlas informativas se sentiría, con confianza a esa actividad de acoso o intentos de acoso.

3. **E3:** Los estudiantes sentirían seguridad entre los propios estudiantes y también los papas confiarían en la institución y también la institución tendría un prestigio, sensibilizar estudiantes y padres de familia.
4. **E4:** Los estudiantes tienen más cuidado seguridad y confianza.
5. **E5:** De buena manera estarían satisfechos que los docentes y personal estarían capacitados y estén cómodos para asistir al centro educativo.
6. **E6:** En términos generales la percepción de seguridad escolar de dos adolescentes se vincula con una serie de intersecciones con las personas y el entorno, resaltando la importancia de apoyo que percibe de parte de las personas significativas, como son maestros y los padres.

Como respuesta unificada a esta pregunta es que los estudiantes perciben mayor seguridad, confianza y apoyo por parte de docentes, padres y personal institucional. Manifiestan sentirse protegidos y respaldados luego de recibir charlas informativas, lo que disminuye temores y favorece la convivencia. La implementación de medidas preventivas incrementa la satisfacción de los alumnos, quienes reconocen que el personal está preparado para atender casos de acoso. Además, estas acciones fortalecen la relación entre estudiantes y docentes y contribuyen al prestigio y confiabilidad de la institución ante las familias. Mientras que, en relación a la cuarta pregunta formulada, sobre los cambios han observado los docentes o personal de la institución en la convivencia estudiantil desde la implementación de estas medidas. Las respuestas son las siguientes:

1. **E1:** Mayor conciencia y sensibilización, los estudiantes muestran una mejor comprensión sobre lo que constituye el acoso sexual. Dimensión de conductas inapropiados por parte de los estudiantes. Mayor confianza para pedir ayuda de lo que pasa.
2. **E2:** Incrementa la confianza hacia docentes y personal.
3. **E3:** Se tendría la idea clara tanto estudiantes como docentes, de esa manera evitar cualquier pleito reduciría casos que hubieren sucedido y así de esa manera salvando el bienestar del estudiante y profesores.

4. **E4:** Han aprendido a cuidarse a sí mismos y respetarse mutuamente.
5. **E5:** Con la implementación de estas medidas preventivas se sienten más seguros.
6. **E6:** Cambios positivos como el fomento de la empatía, el respeto mutuo y la mejora en las habilidades sociales y emociones de los estudiantes.

Para esta pregunta, la respuesta unificada de los docentes es que los docentes observan una convivencia más respetuosa, empática y consciente. Los estudiantes muestran mayor comprensión sobre qué conductas constituyen acoso y recurren con más confianza al personal para pedir ayuda. Asimismo, se evidencia una reducción de conflictos, peleas y comportamientos inapropiados, así como un fortalecimiento del autocuidado y el respeto mutuo. Las medidas preventivas han favorecido el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y comunicativas, generando un ambiente escolar más seguro y saludable.

Análisis de la transcripción de respuestas

A partir del análisis de la tabla de transcripción literal de las respuestas de los docentes, se evidencia que la institución educativa ha desarrollado diversas actividades de prevención frente al acoso sexual; sin embargo, estas acciones son interpretadas recurrentemente como medidas de prevención, lo que revela una confusión conceptual de los entrevistados.

En relación con la primera pregunta, referida a los efectos de las acciones implementadas sobre el comportamiento y bienestar emocional de los estudiantes, los docentes destacan resultados positivos como la generación de entornos más seguros, el fortalecimiento del respeto interpersonal, la reducción de conductas violentas y una mayor confianza para comunicar situaciones de riesgo. No obstante, dichos efectos se derivan principalmente de actividades puntuales, tales como charlas informativas, orientación tutorial, acompañamiento docente y vigilancia institucional, las cuales, si bien contribuyen a la sensibilización y contención emocional, no constituyen medidas preventivas

estructurales al no estar respaldadas por protocolos formales ni por un sistema de seguimiento institucionalizado.

Respecto a la segunda pregunta, vinculada a la manera en que estas acciones contribuyen a reducir o controlar los casos de acoso sexual, los docentes señalan la importancia de la concientización, la educación en valores y la participación familiar como factores disuasivos. Sin embargo, el análisis evidencia que estas acciones operan más como mecanismos de reacción o contención posterior, antes que como estrategias de prevención primaria o detección temprana. La ausencia de procedimientos claros de intervención, canales formales de denuncia y mecanismos de evaluación limita la capacidad institucional para prevenir de manera sostenida la reincidencia de conductas de acoso.

En cuanto a la tercera pregunta, referida a la percepción de la efectividad de las acciones implementadas para mejorar la seguridad y el bienestar diario de los estudiantes, los docentes expresan una percepción mayoritariamente positiva, asociada a una sensación subjetiva de mayor protección y confianza en el entorno escolar. No obstante, esta percepción se sustenta principalmente en la ejecución de actividades preventivas aisladas y no en la existencia de un sistema preventivo integral, lo que evidencia que la seguridad percibida no necesariamente se corresponde con una protección institucional efectiva y permanente.

Finalmente, en relación con la cuarta pregunta, sobre los cambios observados en los docentes y el personal administrativo, se identifica una mayor sensibilización, empatía y disposición para intervenir ante situaciones de acoso sexual. Si bien este avance resulta relevante, el análisis permite advertir que dichas mejoras responden a procesos de capacitación y concientización aislados, y no a la implementación de medidas institucionales obligatorias, estandarizadas y evaluables.

En conjunto, la interpretación del contenido permite concluir que la institución educativa ha desarrollado actividades de prevención con efectos positivos a nivel actitudinal, convivencial y socioemocional, pero carece de medidas de prevención

institucionalizadas que aseguren una protección efectiva, sistemática y sostenible frente al acoso sexual. Esta situación refuerza la necesidad de transitar de un enfoque basado en actividades aisladas hacia la consolidación de un sistema preventivo integral, sustentado en protocolos claros, procedimientos formales, evaluación permanente y articulación con las familias, como condición indispensable para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

7. Codificación

A continuación, se presentará la codificación completa tomando en consideración las respuestas unificadas de cada una de las preguntas formuladas.

2.1. Codificación Abierta

La codificación abierta se desarrolló tomando en consideración las respuestas unificadas para cada una de las preguntas formuladas para este objetivo con la finalidad de llegar a descomponer los discursos en unidades de significados. Este tipo de procedimiento permitió la identificación de palabras y frases más importantes que expresan la percepción, experiencia y valoración de los profesores en relación a las actividades preventivas ante el acoso sexual. A continuación, se presenta la codificación abierta para cada una de las preguntas.

Tabla 1

Codificación abierta de la pregunta N° 1

Fragmento	Código abierto
Entornos más seguros y de confianza	Seguridad percibida
Fortalecen el respeto	Fomento del respeto
Desarrollo de autoestima	Autovaloración estudiantil
Información clara sobre el acoso	Información preventiva
Saber cómo actuar en situaciones de riesgo	Orientación para la acción
Recurrir a padres, docentes o tutores	Búsqueda de apoyo
Conductas más reflexivas	Reflexión y autocontrol
Reducción de la violencia	Disminución de violencia
Mejor comportamiento	Mejora conductual
Convivencia más ordenada	Mejora en convivencia
Bienestar emocional, físico y social	Bienestar integral

Interpretación

Los fragmentos analizados permiten identificar que los docentes perciben que las medidas de prevención generan un impacto significativo en el bienestar de los estudiantes. Los códigos emergentes muestran que estas acciones institucionales fortalecen la seguridad, el respeto y la autoestima, lo que se traduce en comportamientos más reflexivos y en la capacidad de los estudiantes para buscar apoyo ante situaciones de riesgo. Asimismo, se evidencia una reducción de la violencia y una mejora en la convivencia escolar, aspectos que contribuyen directamente al bienestar integral del alumnado. En conjunto, los códigos revelan que las medidas preventivas no solo informan, sino que también transforman positivamente el clima escolar y las relaciones interpersonales.

Tabla 2

Codificación abierta de la pregunta N° 2

Fragmento	Código abierto
Concientización y educación	Sensibilización
Cultura de tolerancia y respeto	Cultura preventiva
Identifican comportamientos inadecuados	Reconocimiento del acoso
Comunicación oportuna	Reporte oportuno
Intervención temprana	Respuesta rápida
Fomento del autocuidado	Autocuidado
Consecuencias disciplinarias	Responsabilidad y sanción
Capacitación docente	Formación docente
Mensajes institucionales claros	Comunicación institucional
Reducción de casos	Disminución de acoso

Interpretación

La codificación abierta muestra que los docentes consideran que las medidas preventivas han sido efectivas principalmente porque generan procesos de sensibilización y educación en la comunidad escolar. Los códigos reflejan que los estudiantes logran identificar conductas inapropiadas, reportarlas oportunamente y comprender las consecuencias disciplinarias asociadas al acoso sexual. Además, la capacitación docente y la comunicación institucional se destacan como elementos que fortalecen la intervención temprana y el control de riesgos. En conjunto, los datos revelan que las medidas

preventivas promueven una cultura de autocuidado, respeto y responsabilidad, favoreciendo así la disminución de casos y la consolidación de una cultura escolar preventiva.

Tabla 3

Codificación abierta de la pregunta N° 3

Fragmento	Código abierto
Mayor seguridad y confianza	Percepción de seguridad
Apoyo de docentes y padres	Redes de apoyo
Se sienten protegidos	Protección percibida
Charlas informativas	Actividades informativas
Disminuye temor	Reducción de miedo
Mejora convivencia	Convivencia fortalecida
Personal preparado	Competencia institucional
Prestigio de la institución	Credibilidad institucional

Interpretación

El análisis de los fragmentos evidencia que los estudiantes perciben las medidas preventivas como acciones efectivas que incrementan su seguridad, confianza y bienestar emocional. Los códigos abiertos muestran que el apoyo de docentes y padres, junto con las actividades informativas, contribuye a que los estudiantes se sientan protegidos y acompañados. Además, la preparación del personal educativo y la comunicación efectiva fortalecen la credibilidad institucional y favorecen un ambiente escolar más estable. Estos elementos permiten concluir que las medidas preventivas no solo informan, sino que también generan confianza y cohesión dentro de la comunidad educativa.

Tabla 4

Codificación abierta de la pregunta N° 4

Fragmento	Código abierto
Convivencia respetuosa y empática	Respeto y empatía
Mayor comprensión del acoso	Comprensión del problema
Confianza para pedir ayuda	Confianza institucional
Reducción de conflictos	Disminución de conflictos
Autocuidado	Autocuidado
Respeto mutuo	Respeto interpersonal
Desarrollo de habilidades sociales	Habilidades socioemocionales

Tabla 4*Codificación abierta de la pregunta N° 4*

Fragmento	Código abierto
Ambiente seguro y saludable	Clima escolar positivo

Interpretación

Los fragmentos analizados indican que las medidas de prevención han generado cambios positivos en la convivencia estudiantil, promoviendo un ambiente de respeto, empatía y autocuidado. Los códigos revelan que tanto estudiantes como docentes comprenden mejor qué comportamientos constituyen acoso sexual, lo que reduce los conflictos y refuerza las habilidades socioemocionales necesarias para una convivencia armónica. Asimismo, se percibe un fortalecimiento del respeto interpersonal y un clima escolar más seguro y saludable. En síntesis, los hallazgos muestran que las medidas preventivas han contribuido a mejorar la convivencia y el relacionamiento dentro de la institución educativa.

2.2. Codificación axial

Ahora bien, es importante desarrollar una agrupación de códigos y categorías y subcategorías, pues este procedimiento permite la identificación de patrones, similitudes y conexiones conceptuales:

Categoría 1: Seguridad y bienestar escolar**Subcategorías:**

- Seguridad percibida
- Protección institucional
- Reducción del temor
- Bienestar emocional y físico

Categoría 2: Formación y sensibilización preventiva**Subcategorías:**

- Actividades informativas (charlas, orientación)

- Información sobre el acoso
- Cultura de respeto y tolerancia
- Reconocimiento de conductas de riesgo

Categoría 3: Mejora de la convivencia escolar

Subcategorías:

- Disminución de violencia
- Reducción de conflictos
- Relaciones respetuosas

Orden y disciplina

Categoría 4: Acción institucional de apoyo

Subcategorías:

- Comunicación institucional
- Capacitación docente
- Atención y acompañamiento
- Reporte oportuno e intervención rápida

Categoría 5: Desarrollo personal del estudiante

Subcategorías:

- Autoestima
- Reflexión y autocontrol
- Autocuidado
- Habilidades socioemocionales

2.3. Codificación selectiva

Con el desarrollo de las codificaciones, se puede obtener una codificación selectiva para las entrevistas formuladas a los entrevistados docentes.

Categoría central:

“Impacto positivo de las medidas preventivas en la seguridad, convivencia y desarrollo integral de los estudiantes.”

Interpretación final:

Las medidas de prevención implementadas de la Institución educativa han generado un impacto positivo global, manifestado en mayor seguridad, desarrollo socioemocional, fortalecimiento del respeto y reducción de conductas de riesgo. Los estudiantes no solo reciben información sobre el acoso sexual, sino que desarrollan habilidades para identificarlo, prevenirlo y solicitar ayuda. Asimismo, se evidencia una mejora significativa en la convivencia escolar, la disminución de conflictos y la creación de un ambiente protector que contribuye al bienestar integral y a la confianza en la institución.

5.1.1.1. Padres de Familia

1. Transcripción de preguntas

A continuación, se presentarán las respuestas textuales de los padres de familia para este objetivo.

En cuanto a la **primera interrogante** en relación a los efectos que tienen las medidas de prevención implementadas frente al acoso sexual en el comportamiento y bienestar de los estudiantes. Se tienen como respuestas:

1. **E1:** Los efectos son tener mejor desarrollo personal ser que tengan miedos y crecer con una personalidad fuertes sin miedos sin traumas y así una persona de buenos pensamientos y personalidad.
2. **E2:** Tiene que a ver bastante comunicación con los escolares y sea su tutor o la señora directora.
3. **E3:** Si desde niños están informados sobre todo tipo de acoso sexual existe entonces no habría acoso entre estudiantes.
4. **E4:** Estar pendiente de los hijos para poder evitar para que no ocurra el acoso sexual.
5. **E5:** Mejora el ambiente escolar, un ambiente seguro y respetuoso incrementa la confianza, la sana convivencia y las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad estudiantil dentro de la institución educativa.

6. **E6:** Estos efectos incluyen estrés, ansiedad y disminución de atención y la partida de disminución de atención y la pérdida de valores que afectan a su autoestima.

Como respuesta unificada de los padres se tiene que coinciden en que las medidas de prevención fortalecen el desarrollo personal y emocional de los estudiantes, ayudándolos a crecer con mayor seguridad, confianza y sin temores. Señalan que la información temprana sobre el acoso sexual permite reducir comportamientos inadecuados entre los alumnos, siempre que exista una comunicación permanente entre padres, docentes y directivos. Asimismo, consideran que estas medidas contribuyen a crear un ambiente escolar más seguro, respetuoso y de sana convivencia. No obstante, algunos padres mencionan que el acoso puede generar estrés, ansiedad o afectación de la autoestima, por lo que la vigilancia y el acompañamiento constante siguen siendo necesarios.

Mientras que, para la **segunda interrogante**, referida a si las medidas preventivas han contribuido a reducir o controlar los casos de acoso sexual en la institución, se tienen como respuestas las siguientes:

1. **E1:** Ha sido de mucha ayuda para el control visuales y el cual ayuda a la protección de los alumnos, a si se puede controlar que nuestros hijos estudien sin temores y se desarrollen como buenos estudiantes.
2. **E2:** Hacer un seguimiento a los estudiantes ya sea de primaria o secundaria.
3. **E3:** La información que dan los profesores sobre este tema, como también los padres esto reduciría que es el acoso sexual.
4. **E4:** Hablar, con los docentes y alumnos, más que todo las cámaras de seguridad.
5. **E5:** Protección y bienestar, los estudiantes se sienten más protegidos y seguros en un entorno donde se les escucha, se les cree y se les apoya.
6. **E6:** Estableciendo los protocolos denunciando y procedimientos de investigación.

Para esta interrogante se tiene como respuesta unificada que los padres consideran que las medidas preventivas han permitido un mayor control y vigilancia dentro de la institución mediante cámaras de seguridad, seguimiento constante y protocolos claros de denuncia e investigación. Señalan que la información brindada por docentes y padres ha sensibilizado a los estudiantes y favorecido que entiendan qué conductas son inapropiadas y cómo actuar frente a ellas. Asimismo, destacan que las medidas fortalecen la protección y bienestar de los alumnos, generando un entorno donde son escuchados y apoyados.

En cuanto a la **tercera pregunta** referida a cómo perciben los estudiantes la efectividad de las medidas preventivas en su seguridad y bienestar diario dentro de la institución, se tienen como respuestas:

1. **E1:** Las cámaras de seguridad dan que se observa todo lo que realizan en el centro educativo y también el constante monitoreo de la dirección y docentes a cargo.
2. **E2:** Tener un horario para escucharlos a cada alumno, para que se sientan seguros en la institución.
3. **E3:** Con la tranquilidad y seguridad que tiene cada estudiante ya que ellos están informados del cómo deben comportarse cada uno de ellos en el colegio.
4. **E4:** Que les ayuda a evitar el acoso sexual entre profesores y alumnos, etc.
5. **E5:** Un ambiente seguro y respetuoso fomenta la confianza la sana convivencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución.
6. **E6:** los estudiantes perciben esa seguridad de poner una denuncia al acosador y tener una confianza en sí mismo.

Para esta interrogante se tiene que, según los padres, los estudiantes perciben mayor seguridad gracias al monitoreo constante, las cámaras de vigilancia y la atención directa de docentes y directivos. Indican que los alumnos se sienten escuchados, protegidos e informados sobre cómo deben actuar, lo que les brinda tranquilidad y refuerza su confianza dentro del colegio. Asimismo, reconocen que las medidas ayudan a prevenir

situaciones de acoso entre estudiantes o entre docentes y estudiantes y fortalecen la convivencia respetuosa.

Para la cuarta **interrogante** en relación a los cambios han observado los docentes o personal de la institución en la convivencia estudiantil desde la implementación de estas medidas, las respuestas son las siguientes:

1. **E1:** Han observado que los alumnos se sienten más protegidos al estar siendo vigilados por las cámaras y la constante vigilancia de dirección.
2. **E2:** Los cambios se realizarán viendo en la convivencia entre compañeros y compañeras.
3. **E3:** No respondió
4. **E4:** Más respeto por parte de los docentes.
5. **E5:** Como el respeto y la empatía se fomenta una igualdad de género y se empodera a los estudiantes, para no ser cómplices, ni tolerar el acoso.
6. **E6:** En que los estudiantes son matriculados, pero no le dan detalle al docente de sus hijos.

La respuesta unificada de esta pregunta es que los padres señalan que los docentes han observado mayor protección y vigilancia, lo que contribuye a que los estudiantes se sientan más seguros. Destacan mejoras en la convivencia entre compañeros, mayor respeto hacia docentes y entre estudiantes, así como el fortalecimiento de valores como empatía e igualdad de género. No obstante, algunos padres indican que en ciertos casos no se ofrece suficiente información a los docentes sobre las situaciones que enfrentan algunos alumnos, lo que podría limitar la intervención oportuna.

Análisis de la transcripción de respuestas

En conjunto, las respuestas de los padres muestran una valoración favorable de las medidas de prevención contra el acoso sexual implementadas en la institución. Ellos perciben mejoras significativas en el bienestar emocional, la seguridad y la convivencia escolar. Las medidas como la vigilancia mediante cámaras, la información brindada por docentes, los protocolos de denuncia y la comunicación permanente, han contribuido a

disminuir situaciones de riesgo y a fortalecer la confianza de los estudiantes en el entorno educativo.

Los padres reconocen que los alumnos se sienten más protegidos y acompañados, lo que favorece un ambiente escolar positivo. Asimismo, resaltan que la prevención fomenta valores como el respeto, la empatía y la responsabilidad. Sin embargo, advierten la necesidad de reforzar la comunicación entre familias e institución para garantizar intervenciones más completas y oportunas. En general, la interpretación global evidencia que las medidas preventivas han tenido un impacto significativo en la mejora de la convivencia y el bienestar estudiantil.

2. Codificación

2.1. Codificación abierta

Con este tipo de codificación se pudo determinar las unidades de significados, con la fragmentación de todas las respuestas, como se plasmó en las siguientes tablas:

Tabla 5

Codificación abierta para la interrogante 1

Fragmento	Código abierto
Desarrollo personal y emocional	Desarrollo socioemocional
Estudiantes más seguros y confiados	Seguridad percibida
Reducción de comportamientos inadecuados	Modificación conductual
Comunicación entre padres y escuela	Coordinación escuela–familia
Ambiente escolar seguro y respetuoso	Clima escolar positivo
Estrés, ansiedad o baja autoestima	Impacto emocional

Interpretación

El código abierto para cada uno de los fragmentos refleja que la implementación de actividades preventivas es positiva para el desarrollo socioemocional, para la seguridad de los estudiantes y permite una comunicación asertiva entre los padres y los actores institucionales. La implementación de actividades preventivas es relevante para prevenir un futuro evento de abuso sexual.

Tabla 6*Codificación abierta para la interrogante 2*

Fragmento	Código abierto
Control y vigilancia (cámaras, supervisión)	Monitoreo institucional
Protocolos claros de denuncia	Ruta de actuación
Sensibilización de los estudiantes	Conciencia preventiva
Identifican conductas inapropiadas	Reconocimiento del acoso
Información y charlas	Educación preventiva
Disminución de casos	Reducción de riesgo

Interpretación

Los contenidos de la tabla muestran que las actividades preventivas implementadas por la institución actúan directamente sobre las posibilidades de ocurrencia de conductas físicas de acoso sexual. Los códigos revelan que el monitoreo institucional mediante cámaras, supervisión docente y control en espacios de riesgo constituye una medida clave para reducir contactos físicos inapropiados. Asimismo, la existencia de protocolos claros de denuncia permite actuar rápidamente frente a situaciones de riesgo, evitando que las conductas físicas se repitan o escalen.

Tabla 7*Codificación abierta para la interrogante 3*

Fragmento	Código abierto
Se sienten protegidos	Protección percibida
Apoyo de docentes y padres	Redes de apoyo
Charlas informativas generan confianza	Información orientadora
Disminuye el temor	Reducción de miedo
Relación positiva con docentes	Vínculo pedagógico
Ambiente más confiable	Seguridad escolar

Interpretación

Se tiene que las actividades preventivas inciden directamente en la percepción de seguridad frente a conductas físicas de acoso sexual. Los estudiantes se sienten “protegidos”, lo que indica que las acciones de supervisión, acompañamiento docente y vigilancia en espacios escolares previenen acercamientos físicos inadecuados. Además,

la presencia constante de docentes y tutores, así como el apoyo de los padres, configuran redes de apoyo que fortalecen la capacidad del estudiante para expresar incomodidad o denunciar tocamientos indebidos.

Las charlas informativas y talleres forman parte de actividades preventivas que brindan información orientadora y reducen el temor de enfrentar situaciones de acoso corporal. También promueven vínculos positivos entre estudiantes y docentes, lo cual permite que los alumnos busquen ayuda con confianza. En conjunto, las percepciones descritas muestran que las actividades preventivas no solo brindan seguridad emocional, sino que cumplen un rol funcional en la prevención de conductas físicas de acoso sexual.

Tabla 8

Codificación abierta para la interrogante 4

Fragmento	Código abierto
Más respeto entre estudiantes	Respeto interpersonal
Mejor convivencia	Convivencia armónica
Mayor confianza en docentes	Confianza institucional
Reducción de conflictos	Disminución de conflictos
Desarrollo de habilidades sociales	Habilidades socioemocionales
Entorno seguro y saludable	Bienestar escolar

Interpretación

La información recogida evidencia que las actividades preventivas orientadas a evitar conductas físicas de acoso sexual han generado transformaciones visibles en la convivencia escolar. La promoción de talleres, actividades formativas y mecanismos de vigilancia ha fortalecido el respeto interpersonal, reduciendo comportamientos físicos inapropiados entre los estudiantes.

Asimismo, la mejora en la convivencia y la disminución de conflictos reflejan que las actividades de sensibilización han logrado modificar conductas relacionadas con empujones, tocamientos y otras acciones físicas no consentidas. El desarrollo de habilidades socioemocionales también contribuye a que los estudiantes regulen su comportamiento y comprendan los límites del contacto físico adecuado.

Finalmente, los docentes destacan un entorno más seguro y saludable, resultado directo de actividades preventivas que posicionan el autocuidado, el respeto corporal y la vigilancia activa como elementos centrales para la prevención del acoso sexual físico.

2.2. Codificación axial

Con el análisis de cada categoría y obtención de sub categorías, se tiene lo siguiente:

Tabla 9

Codificación axial del objetivo uno- Profesores

Categoría axial	Subcategorías	Descripción
Categoría 1: Bienestar y seguridad estudiantil	Seguridad percibida Protección emocional Reducción de miedo Bienestar escolar	Agrupar los elementos que reflejan cómo las medidas preventivas incrementan la percepción de seguridad, disminuyen temores y fortalecen el bienestar físico y emocional de los estudiantes.
Categoría 2: Transformaciones en la convivencia escolar	Convivencia armónica Respeto interpersonal Disminución de conflictos Modificación conductual	Representa los cambios positivos en la convivencia estudiantil, evidenciados en mayor respeto, menos conflictos y comportamientos más adecuados entre estudiantes.
Categoría 3: Efectividad de la prevención institucional	Monitoreo institucional Protocolos de denuncia Educación preventiva Reducción de riesgos	Incluye los mecanismos, procedimientos y acciones institucionales que permiten prevenir, detectar y actuar frente al acoso sexual.
Categoría 4: Participación familia–escuela	Coordinación escuela–familia Redes de apoyo Confianza institucional	Reúne las formas de articulación entre familias y escuela que fortalecen la prevención y la atención de situaciones de acoso sexual.

Interpretación

La organización de los datos en categorías y subcategorías evidencia que las medidas preventivas implementadas de la Institución educativa generan impactos multidimensionales en los estudiantes y en la dinámica escolar. En primer lugar, la categoría Bienestar y seguridad estudiantil muestra que las acciones preventivas fortalecen la percepción de seguridad, reducen temores y contribuyen al bienestar emocional y físico del alumnado. Esto indica que las actividades preventivas no solo informan, sino que

transforman la experiencia escolar al generar entornos protectores que disminuyen la exposición a conductas físicas de acoso sexual.

La categoría Transformaciones en la convivencia escolar revela que las medidas aplicadas promueven cambios conductuales positivos, mejoran las relaciones interpersonales y reducen los conflictos entre estudiantes. Esto evidencia que las actividades preventivas actúan como mecanismos formativos que fomentan conductas respetuosas y regulan el comportamiento social dentro del entorno escolar, reduciendo así las situaciones que podrían derivar en agresiones físicas o acoso.

Del mismo modo, la categoría Efectividad de la prevención institucional demuestra que la institución cuenta con acciones estratégicas, como monitoreo, protocolos y educación preventiva, que fortalecen la capacidad de respuesta frente al acoso sexual. Estas medidas funcionan como estructuras de protección que permiten identificar, intervenir y disminuir situaciones de riesgo, lo que contribuye directamente a la reducción de conductas físicas inapropiadas.

Finalmente, la categoría Participación familia–escuela evidencia que la articulación entre padres, docentes y autoridades educativas es fundamental para prevenir el acoso sexual. La coordinación constante y las redes de apoyo favorecen no solo la detección temprana de incidentes, sino también el acompañamiento emocional y la confianza institucional, elementos esenciales para una cultura preventiva sólida.

En conjunto, la interpretación de la tabla muestra que las medidas preventivas desarrolladas por la institución educativa operan de manera integral, articulando dimensiones emocionales, conductuales, institucionales y familiares, lo que fortalece significativamente la prevención de conductas físicas de acoso sexual en el contexto escolar.

2.3. Codificación selectiva

La categoría central para este objetivo es:

Categoría Central:

“Las medidas de prevención fortalecen la seguridad, el bienestar y la convivencia escolar mediante acciones institucionales de protección, educación preventiva y articulación con las familias”.

Esta categoría integra todas las relaciones encontradas:

1. Las medidas generan seguridad personal.
2. Transforman la convivencia hacia el respeto y la empatía.
3. Disminuyen situaciones de riesgo.
4. Funcionan mejor cuando escuela y familia actúan coordinadamente.

Interpretación

El análisis cualitativo revela que los padres perciben las medidas de prevención frente al acoso sexual como un componente clave para garantizar la seguridad y el bienestar emocional de los estudiantes. Las acciones implementadas, como vigilancia institucional, protocolos claros, charlas informativas y orientación docente, han permitido disminuir situaciones de riesgo y fortalecer la confianza de los estudiantes en la institución. Además, se evidencia una transformación positiva en la convivencia escolar, caracterizada por mayor respeto, menor incidencia de conflictos y mejores habilidades socioemocionales.

Asimismo, la participación de las familias y la comunicación constante con la escuela emergen como factores esenciales para la efectividad de las medidas preventivas. Aunque los padres reconocen avances importantes, también destacan la necesidad de seguir fortaleciendo los mecanismos de información, atención y acompañamiento emocional. En conjunto, los hallazgos reflejan que la prevención ha generado un impacto significativo tanto en el comportamiento estudiantil como en la construcción de un clima escolar seguro, saludable y protector.

5.1.2. Objetivo específico dos

En relación al objetivo específico dos, sobre: Conocer cuáles son las medidas de prevención desarrolladas para prevenir conductas verbales y físicas de acoso sexual de estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025, se tiene el siguiente análisis:

5.1.2.1. Profesores

1. Transcripción de preguntas

Para este objetivo, se formularon cuatro interrogantes, cuyas respuestas textuales y respuestas unificadas, serán presentadas en la siguiente tabla:

En cuanto a la **primera interrogante**, sobre las de medidas ha implementado la institución para prevenir conductas verbales y físicas de acoso sexual entre los estudiantes, se tiene como interrogantes:

1. **E1:** Sensibilización y educación. Charlas y talleres sobre respeto, igualdad de género y tipos de acoso. Temas de Educación sexual integral dentro del currículo. Campañas visuales como afiches, murales. Capacitación al personal docente sobre el tema. Promover la cultura del respeto, basada en normas en la empatía.
2. **E2:** Solo recomendaciones verbales información general, no existe ninguna medida sistemática o planificada.
3. **E3:** En los inicios a mi persona no tenía bien claro el reglamento de la institución, luego poco a poco la directora me informo de acuerdo a los hechos que pasaba. Y me hablaba que tales estudiantes tienen condición especial y también frenar las palabras vulgares con el pasar del tiempo.
4. **E4:** No existe Ninguno un tipo de medida, falta implementación, más empatía.
5. **E5:** Por parte de la dirección solo enfoca su conversación en secundaria a profesores varones.

6. **E6:** La institución implementa medidas como protocolos de actuación, programas de prevención para el personal docente y administrativo para prevenir el acoso sexual entre los estudiantes. También fomentar la comunicación abierta y el respeto y las normas de convivencia

La respuesta unificada para esta interrogante es que los docentes señalan que la institución ha implementado algunas acciones preventivas como charlas, talleres, campañas visuales, educación sexual integral y capacitaciones al personal, orientadas a promover el respeto y la convivencia. Sin embargo, también manifiestan que estas medidas no son sistemáticas, ya que en algunos casos solo se dan recomendaciones verbales, sin un plan formal. Algunos docentes indican desconocer el reglamento institucional o no haber recibido información clara sobre las medidas. Otros mencionan la existencia de protocolos y programas de prevención, aunque su implementación parece ser limitada o focalizada. En conjunto, las respuestas evidencian una prevención heterogénea y poco estandarizada dentro de la institución.

En cuanto a la **segunda interrogante**, sobre la frecuencia se evalúan estas medidas de prevención dentro del entorno escolar, las respuestas son las siguientes:

1. **E1:** De acuerdo a los que se observa los comportamientos de los estudiantes, para la evaluación trimestral.
2. **E2:** Al mes las recomendaciones se realizan una vez.
3. **E3:** Esporádicamente, sería lo ideal (actualmente no hay reunión de docentes, con una duración más de media hora), las reuniones son por tiempo corto, 10 min y con una frecuencia de al mes uno.
4. **E4:** Cada trimestre hay una pequeña charla, reunión acuerdos.
5. **E5:** No respondió
6. **E6:** Organizar charlas de seguridad en las escuelas periódicamente

Como respuesta unificada para esta interrogante se tiene que los docentes expresan que la evaluación de las medidas preventivas se realiza con frecuencia irregular, variando desde observaciones trimestrales hasta recomendaciones mensuales. Algunos

mencionan que la revisión es esporádica y que las reuniones docentes son cortas o insuficientes para tratar el tema adecuadamente. Otros señalan que solo se realizan pequeñas charlas en cada trimestre, aunque también se menciona la organización periódica de charlas de seguridad. En general, la evaluación se percibe como inconstante, informal y poco estructurada, lo cual limita la efectividad de las medidas implementadas.

Asimismo, para la **tercera interrogante** en relación a la existencia de protocolos o estrategias específicas para intervenir en casos de acoso sexual detectados dentro de la institución, se tienen como respuestas las siguientes:

1. **E1:** Canales seguros y confidencial, es decir poner buzones físicos o líneas virtuales, telefónicas. Tener un comité de convivencia escolar o un equipo de protección. Escucha activa, recibir el testimonio con empatía, sin juzgar mi culpa a la víctima, protección inmediata.
2. **E2:** En la institución no existe dichos protocolos
3. **E3:** No existen, mi persona no presencia los protocolos
4. **E4:** Por parte de dirección en ningún momento se nos ha dado.
5. **E5:** No existe
6. **E6:** La intervención debe asegurar la seguridad de todos los involucrados, evitar la revictimización y a menudo, se enfoca en 4 áreas. Atención básica, especializada, seguimiento de evaluación.

Con relación a ello, se tiene como respuesta unificada que las respuestas reflejan una falta generalizada de protocolos institucionales claros para intervenir en casos de acoso sexual. La mayoría de los docentes afirma que no existen protocolos ni estrategias definidas, o que nunca fueron informados sobre ellos por la dirección. Solo un docente menciona propuestas como canales seguros, buzones, escucha activa, equipos de protección y protocolos de atención, y otro señala la importancia de asegurar la protección y evitar la revictimización. Sin embargo, estos elementos parecen no estar formalmente establecidos ni socializados en la institución. La percepción general es que la institución carece de un procedimiento formal y consistente para responder a casos de acoso.

Mientras que en relación a la **cuarta interrogante** sobre la percibe la efectividad y pertinencia de las medidas implementadas para prevenir las conductas de acoso sexual dentro del entorno escolar, se tienen como respuestas:

1. **E1:** Comprobar se las medidas realmente reducen los acosos o riesgo de acoso.
2. Analizando si las medidas adoptadas son adecuadas para la realidad y necesidades de centros educativos. Algunos métodos para percibir y evaluar que puede ser con encuestas anónimas, reuniones periódicas y sobre cómo está el clima escolar.
3. **E2:** Las palabras de recomendación de la dirección surten un efecto positivo pero insuficiente.
4. **E3:** Como no hay un protocolo, sería sensibilizar a los docentes estudiantes de todas las medidas sobre acoso sexual.
5. **E4:** Se percibe con el comportamiento de los alumnos, conducta y la rebeldía.
6. **E5:** Ya no hay muchas quejas de adolescentes.
7. **E6:** Las medidas más efectivas integran a toda la comunidad educativa y se enfoca a crear un ambiente de respeto mutuo.

La respuesta unificada para esta pregunta los docentes consideran que las medidas implementadas pueden tener cierto efecto positivo, como la reducción de quejas y mejoras en el comportamiento estudiantil. Sin embargo, indican que estas acciones son insuficientes, especialmente debido a la ausencia de protocolos claros y la falta de sensibilización integral. Algunos señalan que la efectividad puede evaluarse mediante encuestas, análisis del clima escolar o seguimiento del comportamiento estudiantil. En general, perciben que la prevención es más efectiva cuando involucra a toda la comunidad educativa y se adapta a las necesidades reales del centro educativo. No obstante, la falta de sistematización limita su pertinencia y alcance.

Análisis de la transcripción de respuestas

Aunque existen iniciativas preventivas dentro de la institución, como charlas, talleres, campañas visuales y algunas acciones formativas, estas no constituyen un sistema estructurado ni sostenido de prevención del acoso sexual. Los docentes coinciden en que la implementación y evaluación de las medidas es irregular, poco formalizada y con escasa socialización interna, lo que genera diferentes niveles de conocimiento y participación entre el personal educativo. Asimismo, la mayoría refiere que la institución carece de protocolos claros de intervención, lo que debilita la capacidad de respuesta ante casos de acoso y limita la protección de los estudiantes. Aunque reconocen algunos efectos positivos, como la disminución de quejas y mejoras conductuales, los docentes consideran que las medidas solo serán efectivas en la medida en que se institucionalicen, se evalúen de manera sistemática y se integren a toda la comunidad educativa, garantizando coherencia, pertinencia y continuidad.

2. Codificación

2.1. Codificación abierta

Ahora corresponde la fragmentación del discurso de los profesores en unidades mínimas de significado, identificando palabras o frases clave que describen experiencias, percepciones y acciones relacionadas con las medidas de prevención del acoso sexual.

Cada fragmento se etiqueta con un código abierto, que representa un concepto inicial emergente desde los datos sin categorías predefinidas. Esta etapa permite observar qué temas se repiten, qué preocupaciones son centrales y cómo entienden los docentes las acciones implementadas.

Tabla 10

Codificación axial de la interrogante 1

Fragmento literal	Código abierto
Charlas y talleres	Actividades informativas
Campañas visuales	Sensibilización visual
Educación sexual integral	Formación preventiva
Capacitaciones al personal	Capacitación docente

Tabla 10*Codificación axial de la interrogante 1*

Fragmento literal	Código abierto
Recomendaciones verbales	Intervenciones informales
Desconocimiento del reglamento	Falta de socialización
Existencia de protocolos no formalizados	Prevención no sistemática

Interpretación

Los docentes perciben que existen esfuerzos preventivos, pero estos se ejecutan de manera dispersa, no sistemática y con poca claridad institucional. La prevención depende más de acciones aisladas que de un sistema organizado

Tabla 11*Codificación axial de la interrogante 2*

Fragmento literal	Código abierto
Observaciones trimestrales	Evaluación periódica
Recomendaciones mensuales	Seguimiento informal
Reuniones insuficientes	Insuficiencia de seguimiento
Charlas trimestrales	Actividades esporádicas
Evaluación irregular	Falta de sistematización

Interpretación

La evaluación es percibida como irregular, no formal y poco estructurada, lo cual impide medir adecuadamente la efectividad de las medidas preventivas implementadas.

Tabla 12*Codificación axial de la interrogante 3*

Fragmento literal	Código abierto
Desconocemos protocolos	Ausencia de lineamientos
Dirección no informa	Falta de comunicación institucional
No existen estrategias claras	Carencia de procedimientos
Buzones, canales seguros (1 docente)	Propuesta aislada
Evitar revictimización	Enfoque protector no formalizado

Interpretación

La efectividad es vista como parcial: existen avances, pero la ausencia de protocolos y de una evaluación sistemática limita la pertinencia y alcance preventivo

2.2. Codificación axial

Para este tipo de codificación, se tomó en consideración los datos obtenidos de la codificación abierta, determinando vínculos entre los códigos, agrupándolos en categorías y subcategorías que explican fenómenos centrales.

Tabla 13

Codificación axial de profesores- Objetivo dos

Categoría axial	Subcategorías	Códigos relacionados
Implementación preventiva insuficiente	Acciones informales	Intervenciones verbales, charlas aisladas
	Acciones formales limitadas	Talleres, capacitaciones dispersas, campañas
Déficit institucional	Falta de protocolos	Ausencia de lineamientos, desconocimiento
	Falta de comunicación	No socialización del reglamento
Evaluación no sistemática	Seguimiento irregular	Recomendaciones esporádicas, reuniones insuficientes
Efectividad parcial	Mejoras observadas	Reducción de quejas, mejor conducta
	Limitaciones	Prevención no sistemática, falta de monitoreo

Interpretación

En atención a la tabla que antecede, la codificación axial revela que la prevención existe, pero es fragmentada, débilmente gestionada y sin un sistema institucional sólido, lo que afecta directamente su efectividad.

2.3. Codificación selectiva

De acuerdo a los dos tipos de codificación, mediante este tipo de codificación se pudo obtener una categoría central, que representa el fenómeno principal que emerge de los datos.

Categoría central:

“La institución presenta un sistema preventivo parcial y poco estructurado para enfrentar el acoso sexual, caracterizado por ausencia de protocolos, acciones pedagógicas aisladas y una evaluación irregular que limita su efectividad.”

Interpretación global

La información recogida mediante entrevistas demuestra que, si bien existen iniciativas de prevención, estas no se encuentran articuladas en un plan institucional sólido. La falta de protocolos, la débil comunicación y la evaluación inconsistente evidencian un enfoque reactivo y no preventivo, lo que compromete la protección integral de los estudiantes.

5.1.2.2. Padres de familia.

La presente nación de resultado para este grupo de participantes, al igual que todo el contenido referido a ello, será presentado a continuación:

1. Transcripción de preguntas

Se presentan las preguntas formuladas, las respuestas de los docentes y las respuestas unificadas que permitieron la codificación del contenido.

En cuanto a la **primera pregunta** sobre los efectos considera que tienen las medidas de prevención implementadas frente al acoso sexual en el comportamiento y bienestar de los estudiantes, las respuestas son las siguientes:

1. **E1:** Las primeras medidas serias medidas serían la vigilancia con cámaras de seguridad y la constante vigilia de dirección.
2. **E2:** La conversación del tutor, a si los alumnos de cada sección y no juntarles, eso es un gran problema ya que no todos tienen la misma edad.
3. **E3:** Puede haber una escuela de padres para que nosotros estemos informados para poder nosotros conversar con nuestros hijos y del como tienen que comportarse y tener una conducta buena en el colegio.
4. **E4:** No quedarse callados o sumisos ante las conductas inapropiadas.

5. **E5:** Abrir los ojos. Escuchar y respetar. Enseñar a los niños actores. Estar al tanto fuera del colegio. Trabajar la temática de acoso en clase.

6. **E6:** En lo absoluto no hubo ninguna reunión sobre el tema de acoso sexual

Como respuesta unificada de esta pregunta se tiene que los padres consideran que las medidas de prevención deberían incluir vigilancia permanente mediante cámaras y monitoreo de la dirección, acompañadas de conversaciones entre tutores y estudiantes según sus edades. Señalan la importancia de implementar escuelas de padres para fomentar la comunicación familiar y orientar la conducta de los hijos, así como enseñarles a no callar ante conductas inapropiadas. También consideran que estas medidas deben incluir formación en respeto, escucha activa y atención a signos de riesgo. Sin embargo, algunos indican que no se han realizado reuniones ni acciones preventivas formales sobre acoso sexual en la institución.

Asimismo, para la **segunda pregunta** sobre las medidas preventivas que han contribuido a reducir o controlar los casos de acoso sexual en la institución, se tienen como respuestas las siguientes:

1. **E1:** Diariamente son vigilados por dirección
2. **E2:** Se debe evaluar cada semana o cada 15 días, porque a esa edad son bien cambiantes los alumnos.
3. **E3:** A mi parecer las evaluaciones de prevención se deberían dar cada tres meses.
4. **E4:** Teniendo que reunirse entre los docentes y padres de familia cada fin de mes para poder dialogar sobre la conducta o actitud de los alumnos.
5. **E5:** Es fundamental crear un ambiente seguro a través de la colaboración y la escuela, los padres y los estudiantes.
6. **E6:** No hubo llamado de los padres para este tema.

Como respuesta unificada se tiene los padres señalan que la vigilancia diaria por parte de la dirección contribuye al control del comportamiento estudiantil, pero consideran necesario establecer evaluaciones periódicas cada una o dos semanas, o cada tres meses.

Recomiendan reuniones mensuales entre docentes y padres para dialogar sobre la conducta de los estudiantes y fortalecer el trabajo conjunto. También destacan que un ambiente seguro depende de la colaboración entre escuela, familias y estudiantes. No obstante, algunos manifiestan que no han recibido ningún llamado o comunicación referente a este tema, lo cual evidencia falta de implementación sistemática.

Mientras que la **tercera pregunta** se tiene que perciben los estudiantes la efectividad de las medidas preventivas en su seguridad y bienestar diario dentro de la institución, se tienen como respuestas:

1. **E1:** No hay, solo lo único que se puede observar son las cámaras en el patio.
2. **E2:** Claro yo estoy de acuerdo como madre de familia si se vea algo raro es bueno intervenir.
3. **E3:** Claro que debe de haber protocolos de comportamiento de cada joven en la institución.
4. **E4:** No existe
5. **E5:** Si existe protocolo y estrategias para intervenir en caso de acoso sexual dentro de la institución.
6. **E6:** No se implementa ninguna medida para el acoso sexual.

Como respuesta unificada se tiene que los padres indican que la única medida visible son las cámaras en el patio, y que es importante intervenir ante cualquier situación sospechosa. Señalan que deberían existir protocolos claros de comportamiento, aunque algunos consideran que no existen medidas implementadas. Otros afirman que sí hay estrategias y protocolos para intervenir en caso de acoso sexual. En general, las percepciones de los padres revelan una experiencia inconsistente: algunos observan acciones preventivas, mientras que otros consideran que no se aplica ninguna medida concreta.

Asimismo, para la **pregunta cuatro** en relación a los cambios han observado los docentes o personal de la institución en la convivencia estudiantil desde la implementación de estas medidas, se tienen como respuestas, las siguientes:

1. **E1:** No veo ningún cambio si es que no hay monitoreo de la dirección, tienen que hacer charlas e indicar el tipo de charlas saber el acoso y como evitar y como recuperarse si fue víctima de sus tratamientos y seguimiento.
2. **E2:** Primero conversar con el alumno o alumna, caso contrario, de no obedecer llamar a su apoderado o tutor para conversar seria mente.
3. **E3:** Es por ello que en el colegio también se tiene psicólogos y ellos también y ellos también nos van ayudar con cualquier cosa que ocurra en el colegio, como también los profesores sobre el acoso sexual.
4. **E4:** Percibir que diga siempre un respeto mutuo entre alumnos y docentes.
5. **E5:** Depende de un enfoque integral, que incluye la educación sobre límites de respeto, tiene que haber un ambiente de confianza para reportar y la aplicación de protocolos claros y efectivos para manejar la situación
6. **E6:** Esto se basa en 3 que son:
 - Prevención
 - Atención
 - Sanción

La respuesta unificada es que los padres afirman que no se observan cambios significativos si no existe un monitoreo activo de la dirección ni charlas educativas que expliquen el acoso, cómo prevenirlo y cómo recuperarse tras una experiencia de violencia. Consideran necesario conversar con los estudiantes y, de ser necesario, convocar a los apoderados. Reconocen que los psicólogos y docentes cumplen un rol importante en la atención de casos. Además, destacan la importancia del respeto mutuo, la educación sobre límites y la existencia de protocolos claros y efectivos basados en prevención, atención y sanción.

Análisis de la transcripción de respuestas

La información proporcionada por los padres evidencia una percepción heterogénea sobre la implementación y efectividad de las medidas preventivas frente al acoso sexual. En primer lugar, se observa que los padres valoran la vigilancia institucional, especialmente mediante cámaras y supervisión directa, como un elemento central para garantizar seguridad y prevenir conductas físicas inapropiadas. Asimismo, resaltan la necesidad de fortalecer la comunicación entre tutores, estudiantes y familias, específicamente a través de escuelas de padres, reuniones periódicas y orientaciones formativas que promuevan una conducta adecuada y la capacidad de denunciar situaciones de riesgo.

Si bien algunos padres reconocen la existencia de protocolos y estrategias, una parte importante expresa que no se han realizado reuniones ni acciones preventivas formales, señalando así una falta de sistematización y coherencia en la aplicación de las medidas institucionales. Esta percepción divergente indica que la implementación de actividades preventivas no ha sido uniforme ni claramente comunicada a toda la comunidad educativa.

En relación con la percepción estudiantil, los padres reportan que la seguridad visible, como las cámaras, genera cierta tranquilidad; sin embargo, la ausencia de intervenciones claras o la falta de conocimiento sobre los protocolos limita la efectividad real de la prevención. Finalmente, consideran que para observar cambios significativos en la convivencia escolar se requiere un enfoque integral que combine prevención, atención y sanción, así como la participación activa de docentes, psicólogos y familias. En conjunto, los resultados muestran que las medidas preventivas existentes han tenido un impacto parcial y requieren un fortalecimiento institucional basado en comunicación, seguimiento continuo y formación constante.

2. Codificación

2.1. Codificación abierta

Tabla 14

Codificación abierta Pregunta 1- Padres

Fragmento textual (padres)	Código abierto
Vigilancia permanente mediante cámaras	Control visual preventivo
Conversaciones entre tutores y estudiantes	Orientación tutorial
Escuela de padres	Formación familiar preventiva
Enseñar a no callar	Promoción de denuncia temprana
Educación en respeto y límites	Formación en valores
Atención a signos de riesgo	Detección temprana
No se han realizado reuniones	Ausencia de acciones preventivas

Interpretación

La información registrada evidencia que los padres consideran que las medidas de prevención deben combinar vigilancia, orientación formativa y trabajo articulado con las familias. Los códigos muestran que los padres valoran especialmente el control visual preventivo mediante cámaras y supervisión, pues lo perciben como un mecanismo directo para evitar conductas físicas inapropiadas. A su vez, destacan la importancia de las orientaciones tutoriales y la formación familiar preventiva, lo que indica que perciben que la prevención no puede limitarse al control, sino que debe incluir procesos educativos continuos dentro y fuera de la escuela.

Asimismo, la presencia de códigos como promoción de denuncia temprana, formación en valores y detección temprana revela que los padres consideran fundamental que los estudiantes aprendan a reconocer situaciones de riesgo y a pedir ayuda. No obstante, el código ausencia de acciones preventivas evidencia que algunos padres no observan una implementación real de estas actividades en la institución. En conjunto, la tabla muestra que los padres visualizan la prevención como un proceso integral, pero perciben brechas en su aplicación práctica.

Tabla 15

Codificación abierta Pregunta 2- Padres

Fragmento textual (padres)	Código abierto
Vigilancia diaria de la dirección	Supervisión institucional continua
Evaluaciones periódicas	Seguimiento sistemático
Reuniones mensuales con padres	Comunicación familia–escuela
Trabajo conjunto entre comunidad educativa	Participación colaborativa
No han recibido llamados ni información	Déficit de comunicación institucional

Interpretación

Esta tabla refleja que los padres asocian la reducción de casos de acoso sexual principalmente con acciones de vigilancia y comunicación sistemática. La supervisión institucional continua y el seguimiento sistemático son percibidos como elementos esenciales para controlar conductas de riesgo y evitar que situaciones de acoso pasen desapercibidas. De igual manera, la comunicación familia–escuela se reconoce como una actividad clave que permite tomar decisiones oportunas para intervenir en conductas inapropiadas.

Los códigos también muestran la importancia del trabajo colaborativo entre docentes, padres y directivos, ya que los padres entienden que la prevención no es una responsabilidad exclusiva de la institución, sino un esfuerzo conjunto. Sin embargo, el código déficit de comunicación institucional revela una percepción crítica: muchos padres sienten que no reciben información oportuna ni suficiente sobre medidas preventivas, lo cual limita su participación y debilita la eficacia de cualquier acción preventiva. En síntesis, la tabla evidencia que los padres reconocen medidas preventivas, pero también identifican vacíos importantes en su continuidad y comunicación.

Tabla 16

Codificación abierta Pregunta 3- Padres

Fragmento textual (padres)	Código abierto
Única medida visible son cámaras	Prevención limitada a vigilancia física
Falta de intervención en situaciones sospechosas	Déficit de respuesta inmediata
Necesidad de protocolos claros	Carencia de normas operativas visibles

Tabla 16

Codificación abierta Pregunta 3- Padres

Fragmento textual (padres)	Código abierto
Algunos sí reconocen estrategias	Percepción ambivalente sobre prevención
Algunos consideran que no existe ninguna medida	Ausencia percibida de prevención

Interpretación

Los padres manifiestan que las medidas preventivas percibidas por los estudiantes son principalmente visuales y estructurales, como cámaras de seguridad, lo cual origina el código prevención limitada a vigilancia física. Esta percepción indica que la prevención no ha sido interiorizada como un proceso educativo profundo, sino como un mecanismo de control visible. Asimismo, la tabla evidencia la presencia de una carencia de protocolos operativos visibles y un déficit de respuesta inmediata, lo que significa que los estudiantes no tienen claridad sobre cómo actuar o con quién acudir frente a un posible caso de acoso.

La percepción ambivalente sobre la prevención muestra que algunos padres sí identifican estrategias preventivas, mientras que otros consideran que la institución no realiza ninguna acción, lo que evidencia una implementación desigual. Finalmente, el código ausencia percibida de prevención sugiere que algunos estudiantes pueden sentirse desprotegidos o desinformados. En conjunto, la tabla revela que la prevención no está siendo percibida de manera uniforme y que la falta de protocolos visibles genera inseguridad en los estudiantes.

Tabla 17

Codificación abierta Pregunta 4- Padres

Fragmento textual (padres)	Código abierto
No se observan cambios sin monitoreo	Falta de impacto sin supervisión
Necesidad de charlas educativas	Demanda de educación preventiva
Conversar con estudiantes y convocar a padres	Intervención integral familia–escuela
Importancia del psicólogo y docentes	Rol profesional en la prevención
Importancia del respeto y límites	Promoción de convivencia saludable
Protocolos basados en prevención, atención y sanción	Marco institucional preventivo

Interpretación

Los padres consideran que, sin un monitoreo adecuado, no se observan cambios significativos en la convivencia escolar, lo que se evidencia en el código falta de impacto

sin supervisión. Esto muestra que las medidas actuales no están generando transformaciones sostenidas porque no se aplican de manera constante. La demanda de educación preventiva indica que los padres reconocen la necesidad de charlas, talleres y orientaciones explícitas sobre acoso sexual, lo cual se relaciona directamente con la construcción de una cultura preventiva.

El código intervención integral familia-escuela evidencia que para los padres es fundamental la participación conjunta entre docentes, psicólogos y apoderados, ya que las conductas relacionadas con el acoso no solo se originan en la escuela sino también en el entorno familiar. Del mismo modo, la promoción de convivencia saludable y el marco institucional preventivo reflejan que los padres valoran el trabajo educativo basado en el respeto, la claridad normativa y el acompañamiento profesional. En conjunto, la tabla demuestra que los padres identifican las acciones necesarias para generar cambios positivos, pero perciben que estas aún no se implementan de forma consistente.

2.2. Codificación axial

Con la obtención de los códigos se pudo elaborar la codificación axial para este grupo de participantes:

Tabla 18

Categorización axial del objetivo dos de padres

Categoría axial	Subcategorías	Códigos abiertos asociados
1. Prevención institucional y vigilancia	- Control visual preventivo - Supervisión continua - Seguimiento sistemático	Control visual preventivo, supervisión institucional continua, prevención limitada a vigilancia física, falta de impacto sin supervisión
2. Educación preventiva y formación en valores	- Orientación tutorial - Formación familiar preventiva - Educación en respeto y límites - Charlas educativas	Orientación tutorial, escuela de padres, formación en valores, demanda de educación preventiva
3. Protocolos y respuesta institucional	- Ruta de denuncia- Normas de actuación - Intervención oportuna	Promoción de denuncia temprana, falta de protocolos claros, déficit de respuesta inmediata, marco preventivo-atención-sanción

Tabla 18*Categorización axial del objetivo dos de padres*

Categoría axial	Subcategorías	Códigos abiertos asociados
4. Participación familia-escuela	- Comunicación institucional - Trabajo conjunto - Intervención integral familia-estudiante	Comunicación familia-escuela, participación colaborativa, intervención integral, ausencia de acciones preventivas, déficit de comunicación institucional
5. Percepción ambivalente de la prevención	- Existencia parcial de medidas - Ausencia percibida de acciones	Percepción ambivalente sobre prevención, ausencia percibida de medidas, prevención limitada

Interpretación

La categorización axial evidencia que la prevención del acoso sexual, desde la percepción de los padres, se sustenta en cinco ejes interrelacionados: vigilancia institucional, educación preventiva, protocolos de respuesta, participación familia-escuela y percepción de la prevención. Los resultados muestran que, si bien existen acciones orientadas al control y la supervisión, estas resultan insuficientes cuando no se acompañan de formación en valores, comunicación efectiva y procedimientos claros de actuación. Asimismo, la presencia de una percepción ambivalente sobre la prevención refleja una implementación desigual de las medidas institucionales, lo que limita su impacto real en la reducción de conductas de acoso sexual.

2.3. Codificación selectiva

“La prevención del acoso sexual en la institución depende de un sistema articulado de vigilancia, educación preventiva, protocolos claros y una participación activa de las familias; sin embargo, su efectividad se ve afectada por la falta de comunicación, la ausencia de acciones sistemáticas y percepciones inconsistentes sobre su implementación.”

La codificación selectiva sintetiza que la efectividad de la prevención del acoso sexual depende de un enfoque integral que articule vigilancia, educación preventiva, protocolos claros y participación activa de las familias. Sin embargo, la ausencia de

acciones sistemáticas y la limitada comunicación institucional debilitan la percepción y eficacia de estas medidas en la comunidad educativa.

5.1.3. Objetivo General

En cuanto al objetivo general en relación a: Analizar cuál es la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.

El análisis integral de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a docentes y padres de familia permite evidenciar que las medidas de prevención frente al acoso sexual tienen una implicancia directa y significativa en la seguridad, la convivencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes; sin embargo, dicha implicancia presenta alcances positivos y limitaciones estructurales en su implementación.

Desde la perspectiva de los docentes, las actividades preventivas desarrolladas en la institución han generado un impacto positivo en el comportamiento y desarrollo socioemocional de los estudiantes. Se evidencia que las acciones formativas, como charlas informativas, orientaciones tutoriales y acompañamiento docente, contribuyen a que los estudiantes identifiquen conductas de acoso sexual, adopten actitudes preventivas y recurran a figuras de apoyo ante situaciones de riesgo. Asimismo, los docentes perciben una mejora en la convivencia escolar, caracterizada por un mayor respeto interpersonal, reducción de conflictos y fortalecimiento de un clima escolar protector, lo que refleja una implicancia favorable de las medidas preventivas en el entorno educativo.

No obstante, al analizar las medidas de prevención específicas orientadas a enfrentar conductas verbales y físicas de acoso sexual, los resultados muestran que el sistema preventivo institucional es parcial y poco estructurado. Tanto docentes como padres coinciden en señalar la ausencia de protocolos claros, la existencia de acciones pedagógicas aisladas y una evaluación irregular, lo que limita la efectividad sostenida de las medidas implementadas. Esta situación revela que, si bien la prevención existe, no se

encuentra articulada dentro de un plan institucional integral, lo que reduce su capacidad de respuesta y seguimiento frente a casos concretos.

Desde la percepción de los padres de familia, las medidas de prevención tienen una implicancia positiva cuando se expresan en acciones visibles como la vigilancia institucional, la orientación educativa y la intervención docente; sin embargo, destacan que su efectividad depende en gran medida de la articulación entre escuela y familia. Los padres reconocen que estas medidas fortalecen la seguridad y el bienestar emocional de los estudiantes, contribuyen a la disminución de situaciones de riesgo y mejoran la convivencia escolar. No obstante, también señalan debilidades relacionadas con la falta de comunicación institucional, la ausencia de acciones sistemáticas y percepciones inconsistentes sobre la implementación real de las medidas preventivas.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual de la Institución Educativa Particular María Angola es relevante y positiva en términos formativos y convivenciales, pero limitada en términos estructurales y organizativos. Las medidas influyen favorablemente en la seguridad, el bienestar y la convivencia de los estudiantes; sin embargo, su impacto se ve condicionado por la necesidad de fortalecer un sistema preventivo integral, con protocolos claros, evaluación constante y una participación activa y coordinada entre docentes, directivos y familias.

5.2. Discusiones

Las discusiones serán presentadas tomando en consideración los objetivos propuestos:

En relación al **objetivo general**, so Respecto al objetivo específico: Analizar cuál es la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual en estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco, 2025, se concluye que dichas medidas poseen una incidencia significativa en el ámbito formativo, convivencial y socioemocional de los estudiantes, ya que contribuyen a la generación de entornos

escolares más seguros, al fortalecimiento del respeto interpersonal y a la disminución de conductas de riesgo vinculadas al acoso sexual.

Los resultados evidencian que las actividades preventivas implementadas favorecen la capacidad de los estudiantes para identificar situaciones de acoso sexual, solicitar apoyo de manera oportuna y desarrollar actitudes más críticas y reflexivas frente a esta problemática, fortaleciendo así su bienestar integral y la convivencia escolar. Sin embargo, también se concluye que la efectividad de estas medidas se ve limitada por la ausencia de un sistema institucional de prevención debidamente estructurado, reflejado en la falta de protocolos claros de actuación, una comunicación institucional insuficiente y la aplicación no sistemática de las estrategias preventivas.

Resultados que se condicen con el estudio desarrollado por Bustamante J. (2024), quien concluye que, la violencia sexual escolar sigue siendo alarmante en Ecuador y Perú, a pesar de contar con normativas y protocolos. Ambos estados no han logrado traducir las leyes en acciones efectivas, lo cual perpetúa la impunidad y revictimización. Ecuador ha avanzado más en prevención, atención y reparación, incorporando enfoque de derechos humanos en el currículo y atención psicosocial. Perú ha centrado su respuesta en lo judicial, con menor articulación con el sistema educativo. Los presupuestos son insuficientes y los enfoques aun o logran transformar los patrones culturales y estructurales que perpetúan esta violencia.

Desde la Teoría de los derechos fundamentales desarrollada por Robert Alexy, los hallazgos del presente estudio evidencian que las medidas de prevención frente al acoso sexual de la Institución Educativa Particular María Angola adquieren una relevancia jurídica y material, en tanto contribuyen a la protección efectiva de derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad personal, el bienestar psíquico y el derecho a una educación en condiciones de seguridad. Conforme a este enfoque, los derechos fundamentales no se agotan en su reconocimiento normativo, sino que exigen condiciones institucionales reales para su ejercicio. En ese sentido, las acciones preventivas analizadas cumplen una función de materialización de los derechos, al fortalecer la capacidad de los

estudiantes para identificar situaciones de riesgo, solicitar apoyo oportunamente y desarrollar conductas reflexivas que favorecen la convivencia escolar y el desarrollo socioemocional.

No obstante, a la luz de la teoría alexiana, los resultados también ponen en evidencia una brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su realización efectiva, debido a la ausencia de un sistema preventivo institucional plenamente estructurado. La falta de protocolos claros, la comunicación institucional insuficiente y la aplicación no sistemática de las medidas preventivas limitan la eficacia material de los derechos fundamentales, configurando una vulneración estructural por omisión. Esta situación se condice con los hallazgos de Bustamante (2024), quien advierte que, pese a la existencia de marcos normativos en Perú y Ecuador, la falta de traducción de las normas en acciones concretas perpetúa la impunidad y la revictimización. Desde la teoría de Alexy, ello refuerza la necesidad de que las instituciones educativas adopten medidas preventivas coherentes, sistemáticas y articuladas, como condición indispensable para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los estudiantes frente al acoso sexual.

Las medidas de prevención frente al acoso sexual tienen una implicancia relevante y significativa en el ámbito formativo, convivencial y socioemocional de los estudiantes solo en teoría, pues en la práctica se evidencia que la institución no viene cumpliendo con lo requerido en la Ley N.º 31902, Ley que modificó la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que estableció como medidas de prevención frente a las diferentes formas de acoso, la designación de un profesional de psicología y la implementación de herramientas tecnológicas como la instalación de cámaras de videovigilancia en las zonas comunes y en el entorno de la institución educativa. Sumado a ello, la entidad no tiene protocolos claros y, en general, no se cuenta con un sistema preventivo institucional plenamente estructurado que permita evitar la ocurrencia de casos de acoso sexual en la entidad. En definitiva, en la práctica, la implicancia de las medidas de prevención frente al acoso sexual no es relevante ni significativa.

En cuanto al **objetivo específico uno**: Identificar cuáles son las actividades preventivas desarrolladas para prevenir conductas físicas de acoso sexual de estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025. Se concluye que la institución viene implementando diversas actividades preventivas de carácter formativo, institucional y participativo. Entre las principales actividades se identifican la vigilancia institucional mediante supervisión y control de espacios escolares, la orientación tutorial y acompañamiento docente, la realización de charlas informativas sobre acoso sexual, la educación en valores como el respeto y la empatía, así como la articulación con las familias a través de la comunicación y participación activa de los padres. Estas actividades han contribuido a fortalecer la seguridad personal de los estudiantes, a mejorar la convivencia escolar y a reducir situaciones de riesgo asociadas a conductas físicas de acoso sexual. Asimismo, se evidencia que dichas actividades preventivas resultan más efectivas cuando se desarrollan de manera coordinada entre la escuela y la familia, generando un clima escolar seguro, protector y favorable para el bienestar integral de los estudiantes.

Resultados que se condicen con el estudio desarrollado por Quintero S. (2020) quien determinó que la mayoría de universidades carecen de protocolos claros para denunciar y sancionar estas conductas. El acoso y hostigamiento en universidades es cada vez más frecuente y está mal regulado.

Desde la teoría de la protección integral de la infancia, los resultados vinculados al objetivo específico uno evidencia que las actividades preventivas desarrolladas por la Institución Educativa Particular María Angola constituyen manifestaciones concretas del deber estatal y educativo de garantizar una protección prioritaria frente a conductas de acoso sexual. La vigilancia institucional, el acompañamiento tutorial, la formación en valores y la articulación con las familias se configuran como acciones de prevención primaria que materializan el principio del interés superior del niño, al orientarse a reducir factores de riesgo y fortalecer entornos escolares seguros. No obstante, este enfoque también permite advertir que la eficacia de dichas actividades depende de su institucionalización mediante protocolos claros y coordinación intersectorial sostenida, tal

como lo advierte la literatura especializada, lo que refuerza la necesidad de consolidar un sistema preventivo estructurado que trascienda acciones aisladas y garantice una protección integral y continua de los estudiantes.

Desde la postura del tesista, la entidad no cumple con la implementación de actividades concretas requeridas en el marco normativo peruano para erradicar las diferentes formas de acoso escolar. La implementación de actividades está limitada a la: vigilancia institucional a través de la supervisión, el control de espacios escolares, la orientación tutorial, acompañamiento docente, las charlas informativas sobre acoso sexual y la educación en valores, pero no se tratan de actividades concretas, pues este tipo de acciones están ubicadas en primer nivel de prevención y son insuficientes para enfrentar integralmente la problemática del acoso sexual. No se evidencia estrategias sistemáticas o especializadas, ello no garantiza una prevención efectiva y sostenida para proteger a los estudiantes frente a este tipo de eventos.

Por otro lado, la entidad no cumple con las actividades implementadas mediante la Ley N° 31902, como son la intervención del profesional de psicología en charlas de sensibilización, en talleres socioemocionales, en atención psicológica preventiva o en las sesiones de convivencia escolar. Asimismo, no se hace alusión a acciones desarrolladas con la finalidad de implementar una cámara de video vigilancia de la entidad, conforme lo exige la ley en referencia, es el caso de las reuniones con los Padres de familia, o de las gestiones de convenios, la instalación de dichas cámaras y la supervisión del funcionamiento.

En lo referido al **objetivo específico dos**: Conocer cuáles son las medidas de prevención desarrolladas para prevenir conductas verbales y físicas de acoso sexual de estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco 2025.

Se concluye que la institución educativa no cuenta con medidas de prevención debidamente institucionalizadas frente al acoso sexual, sino con un conjunto de actividades preventivas implementadas de manera parcial, aislada y poco estructurada, lo que limita significativamente su efectividad. Desde la percepción de los docentes, dichas actividades

se desarrollan sin la existencia de protocolos claros, lineamientos internos definidos ni un sistema de evaluación permanente, evidenciando un enfoque predominantemente reactivo ante la ocurrencia de casos de acoso sexual, más que una política preventiva integral.

Por su parte, los padres reconocen la importancia de actividades como la vigilancia institucional, la educación preventiva y la participación familiar; sin embargo, coinciden en que la falta de comunicación institucional, la ausencia de planificación sistemática y la ejecución inconsistente de estas acciones debilitan su impacto real y su sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, la prevención se limita a intervenciones puntuales que no logran consolidarse como un sistema de protección efectivo para los estudiantes.

Resultados que guardan relación con el estudio elaborado por Espinoza F. (2021), quien señala que el Estado ecuatoriano ha fortalecido el marco normativo y las políticas públicas orientadas a la prevención del abuso sexual infantil. No obstante, se concluye que la prevención efectiva de este tipo de violencia en el ámbito escolar exige la implementación de medidas integrales, que comprendan la educación sexual, la capacitación permanente del personal docente, la existencia de protocolos claros de actuación y la participación activa de la comunidad educativa.

Asimismo, con el estudio elaborado por Rodríguez V. (2022) que concluye que en la institución no se cumple de forma efectiva con la designación de un psicólogo exclusivo para prevenir el acoso sexual. Existen protocolos escritos, pero su aplicación no es clara ni conocida por todos los actores escolares, debido a la falta de capacitación a los actores educativos sobre la importancia de las medidas de prevención.

Desde la Teoría de los derechos fundamentales, los resultados vinculados al objetivo específico dos evidencian que la existencia de medidas de prevención frente al acoso sexual resulta insuficiente si estas no se encuentran debidamente estructuradas, sistematizadas y evaluadas de manera continua. Conforme al enfoque de Alexy, los derechos fundamentales, como la dignidad humana, la integridad personal y el derecho a una educación en condiciones de seguridad, no se agotan en su reconocimiento formal, sino que requieren condiciones institucionales reales para su ejercicio efectivo. En este

sentido, la implementación parcial y reactiva de las medidas preventivas, así como la ausencia de protocolos claros y de una coordinación sostenida con las familias, configura una brecha entre la protección normativa de los derechos y su materialización práctica, limitando la eficacia de la prevención frente a conductas verbales y físicas de acoso sexual y comprometiendo la garantía efectiva de los derechos fundamentales de los estudiantes.

Desde la postura del tesista, los docentes de la institución que los Padres de familia desconocen las medidas de prevención adoptadas por la entidad, pues en la percepción que tienen en las entrevistas, se puede evidenciar la confusión existente con las actividades preventivas. A lo largo de las entrevistas señalan que si existen medidas preventivas; sin embargo, en el desarrollo de la misma, no se evidencia la existencia real de dichas medidas, sino sólo de acciones aisladas. En ese sentido, desde este punto de vista no existirían medidas de prevención implementadas para entidad para evitar el acoso sexual. No se evidencia una estructura institucional permanente que defina responsabilidades preventivas de los actores locales. Asimismo, no existen mecanismos institucionales de prevención y, en definitiva, no existe algún marco normativo interno que establezca la necesidad de implementar actividades de prevención para proteger a los niños frente a un caso de acoso sexual.

Finalmente, en relación con los objetivos de la investigación, los resultados obtenidos deben analizarse a la luz de lo dispuesto por la Ley N.º 31902, la cual refuerza el enfoque preventivo frente al acoso escolar al establecer la obligatoriedad de contar con un profesional de Psicología y al facultar a las instituciones educativas para implementar medidas tecnológicas de seguridad, como la videovigilancia. Desde esta perspectiva normativa, la implementación parcial y poco estructurada de las medidas preventivas identificada de la Institución Educativa Particular María Angola evidencia una brecha entre el mandato legal y su aplicación práctica. Si bien existen acciones preventivas aisladas, la ausencia de un sistema institucional articulado, de protocolos claros y de seguimiento permanente limita el cumplimiento efectivo de lo establecido por la ley, debilitando la prevención de conductas verbales y físicas de acoso sexual. Ello confirma que la sola

existencia de un marco normativo no garantiza la protección efectiva de los estudiantes, siendo indispensable su implementación integral, sistemática y sostenida para que las medidas legales se traduzcan en entornos escolares seguros y protectores.

VI: Conclusiones

PRIMERO: Se concluye que las medidas de prevención frente al acoso sexual tienen una implicancia positiva en los estudiantes de la Institución Educativa Particular María Angola, Cusco, 2025, debido a que contribuyen al fortalecimiento de la conciencia sobre el acoso sexual, promueven relaciones basadas en el respeto y facilitan la identificación temprana de conductas de riesgo. Asimismo, dichas medidas favorecen la protección de los derechos de los estudiantes y el desarrollo de una convivencia escolar más segura. Sin embargo, su efectividad se ve limitada por la insuficiente difusión de los protocolos de actuación y la necesidad de fortalecer las acciones preventivas de manera permanente y sistemática dentro de la institución educativa.

SEGUNDO: La entidad educativa no cumple de manera integral con la implementación de las actividades específicas exigidas por el marco normativo peruano para la erradicación de las diversas formas de acoso escolar. Las acciones desarrolladas se limitan a mecanismos generales como la vigilancia institucional mediante supervisión y control de espacios escolares, la orientación tutorial, el acompañamiento docente, las charlas informativas sobre acoso sexual y la promoción de valores. No obstante, estas intervenciones corresponden al primer nivel de prevención y resultan insuficientes para enfrentar de manera integral y especializada la problemática del acoso sexual. No se evidencia la existencia de estrategias sistemáticas, protocolos fortalecidos ni intervenciones profesionales especializadas que permitan garantizar una prevención efectiva, sostenida y conforme a los estándares normativos vigentes, lo que debilita la protección real de los estudiantes.

Asimismo, se advierte el incumplimiento de disposiciones específicas introducidas por la Ley N.º 31902, particularmente en lo referido a la participación activa del profesional de psicología en acciones preventivas como talleres socioemocionales, charlas de sensibilización, atención psicológica preventiva y sesiones de convivencia escolar. De igual manera, no se constata la implementación de medidas tecnológicas exigidas por la norma, como la instalación y supervisión de sistemas de videovigilancia, ni la realización de

gestiones institucionales orientadas a su ejecución, tales como reuniones con padres de familia o la suscripción de convenios para su funcionamiento. Esta omisión evidencia una brecha entre el mandato legal y su materialización efectiva dentro de la institución educativa.

TERCERO: La institución no dispone de medidas preventivas orientadas a la protección del alumnado; existe confusión con las actividades de prevención que se presentan de manera parcial y poco estructurada, lo que limita su eficacia. En ese sentido, no se evidencia una estructura institucional permanente que defina responsabilidades preventivas de los actores educativos. Asimismo, no existen mecanismos institucionales de prevención y, en definitiva, no existe algún marco normativo interno que establezca la necesidad de implementar actividades de prevención para proteger a los niños frente a un caso de acoso sexual.

VII: Recomendaciones

PRIMERO: Se recomienda que la Institución Educativa Particular María Angola implemente de manera efectiva la designación de un profesional de Psicología, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31902, asignándole funciones específicas en materia de prevención, atención y seguimiento de casos de acoso sexual. La presencia de un profesional especializado permitirá fortalecer el enfoque preventivo institucional, brindar acompañamiento socioemocional a los estudiantes y asegurar una intervención oportuna y adecuada frente a situaciones de riesgo.

SEGUNDO: Se recomienda que la institución fortalezca las actividades preventivas existentes mediante la implementación de un sistema preventivo estructurado, que incorpore herramientas tecnológicas de seguridad, tales como cámaras de videovigilancia en espacios comunes, respetando la intimidad y los derechos de la comunidad educativa, de conformidad con la Ley N.º 31902. Asimismo, se sugiere establecer lineamientos claros para el uso y supervisión de dichas herramientas, con el fin de mejorar la detección temprana de conductas verbales y físicas de acoso sexual.

TERCERO: Se recomienda que la Institución Educativa Particular María Angola diseñe e implemente un sistema institucional de prevención del acoso sexual, que permita superar la actual confusión entre actividades aisladas y verdaderas medidas preventivas. Dicho sistema debe sustentarse en la aprobación de un marco normativo interno, que establezca de manera expresa los principios, objetivos, responsabilidades y procedimientos de prevención, así como los roles específicos de los actores educativos involucrados, garantizando una actuación coordinada, permanente y no reactiva.

VII. Referencias

- Armero, P., Bernardino, B., & Bonet, C. (diciembre de 2019).
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322011000600016
- Barragán, F. (2015). *Acoso y violencia escolar: un abordaje integral*. Editorial Narcea.
- Barrena, Y. (2023). Tipificación del acoso sexual en agravio de menores de catorce años de edad en el marco normativo peruano. Universidad Privada del Norte . Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/36176>
- Bayona, G., Medina, G., Iturria, R., & Florian, R. (2023). Impacto del programa indemnidad en la protección de los derechos del menor, Perú. *Revista Iustitia Socialis*, 8(15), 38-53. Obtenido de <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2571>
- Berger, A., & Luckmann, B. (1966). *La construcción social de la realidad*. España.
- Bullard, A. (2019). *Análisis económico del Derecho*. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ead65ca2-ad1e-408f-b307-455fb4567c53/content>
- Brown , J., & Douglas , S. (2023). Hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica: una lectura interseccional. *Revista Reflexiones*, 2(1).
<https://www.redalyc.org/journal/729/72972346004/html/>
- Bustamante, J. (2024). Garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual de niñas y adolescentes en el ámbito educativo. Universdiad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9931/1/T4369-MDH-Bustamante-Garantia.pdf>
- Calderón, G. (2020). El acoso escolar, la acción docente y la responsabilidad de la escuela. *Revista Andamiso*, 17(34). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632020000200345
- Carbonell, M. (2010). *Los derechos fundamentales en México*. México: Editorial Porrúa.

- Casalis, A. (2008). ¿Qué es el desarrollo local y para qué sirve? Centro de Estudios para el Desarrollo Local. Obtenido de <http://municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/Que%20es%20el%20desarrollo%20local%20Casalis.pdf>
- Centurión, J. (1 de abril de 2022). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? Perú: LP-Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Chávez, D., Facho, J., Reyes, M., & Fernández, A. (2023). El bullying durante la pandemia de COVID-19 en el contexto peruano. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonia*, 8(2), 684-701. Obtenido de <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2945>
- Congreso de la República. (3 de abril de 1991). Código Penal peruano. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Congreso de la República. (7 de agosto de 2000). Código de los Niños y Adolescentes- Ley 27337. Lima, Perú: LP-Pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Congreso de la República. (27 de febrero de 2003). Ley N° 27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=79>
- Congreso de la República. (25 de junio de 2011). Ley N° 39719- Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Congreso de la República. (18 de octubre de 2023). Ley N° 31902- Ley que fortalece la prevención del Acosos Escolar.
- Congreso de la República. (18 de octubre de 2023). Ley N° 31902- Ley que modifica la Ley N° 29719. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5310596/4764700-ley_n-31902.pdf?v=1697836708

- Cornejo, M. (2024). El acoso escolar y la vulneración al derecho de integridad en la I-E Glorioso Colegio Nacional de Ciencias - Cusco 2023-2024. Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/11029>
- Corte Suprema. (2022). Expediente N° 2020-018. Obtenido de https://laley.pe/2022/06/10/corte-suprema-la-violencia-en-el-robo-contempla-las-amenazas-no-verbales/?utm_source=chatgpt.com
- Corti, A. (2000). Socialización e integración social. *Fundamentos en Humanidades*, 1(2), 90-105. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/184/18400209.pdf>
- Enríquez, M., & Garzón, F. (2017). El acosos escolar. *Revista Saber y ciencia*, 219-233.
- Espinoza, A. (7 de abril de 2025). Padres se atrincheran en colegio de SMP y piden despido de auxiliar acusado de acoso sexual contra un escolar. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2025/04/01/padres-se-atrincheran-en-colegio-de-smp-y-piden-despido-de-auxiliar-acusado-de-acoso-sexual-contra-un-escolar/>
- Espinoza, F. (2021). La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf>
- Espinoza, M., & Sosa , M. (2022). Percepción de seguridad en el entorno universitario: acoso, hostigamiento sexual y discriminación. *Revista Tramas y Redes*, 1(3), 115-134. <https://www.redalyc.org/journal/7223/722376205007/722376205007.pdf>
- Exitosa Noticias. (15 de diciembre de 2024). Cusco: Universitarios exigen justicia por presuntos casos de acoso sexual . <https://www.facebook.com/share/v/1He9UfPf9U/>
- Gamarra, L. (2021). ¿Cómo eliminar el abuso sexual infantil en el Perú? Medidas con perspectiva educativa para la prevención y propuesta de atención a niñas, niños y adolescentes. Universidad Pompeu . Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/7085>

- Gonzaáles, M., & Santana, J. (2001). *Acoso sexual: una aproximación psicológica y jurídica*. Editorial Síntesis.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Inefso. (7 de abril de 2025). Estrategias psicosociales para la prevención del acoso sexual en entornos educativos. Obtenido de https://www.inefso.com/estrategias-psicosociales-prevencion-del-acoso-sexual-en-entornos-educativos/?utm_source=chatgpt.com
- Lama, P., Lama, M., & Lama, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica: Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Revista del Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 189-202. O
<https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/570969250014.pdf>
- López, M., & Vázquez, M. (2010). *Violencia de género y acoso sexual: prevención e intervención en el ámbito educativo*. Editorial Narcea.
- López, R., Martínez, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in scientific research. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572019000500011
- Ministerio de Educación. (13 de mayo de 2018). Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. D.S. 004-2018-MINEDU. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1647264-6>
- Ministerio de Educación. (2018). Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/6088/Lineamientos%20para%20la%20gesti%3b%20de%20la%20convivencia%20escolar%2c%20la%20prevenci%3b%20y%20la%20atenci%3b%20de%20la%20violencia%20contra%20ni%3b%2c%20ni%3b%20os%2>

- Ministerio de Educación. (2024). Información Estadística del Síseve.
<https://siseve.minedu.gob.pe/Web/App/Mapa>
- Ministerio de Educación. (2018). Prevención frente al acoso entre estudiantes. Obtenido de
https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MINEDU%20guia_preveni%C3%B3n%20atenci%C3%B3n%20acoso%20estudiantes.pdf
- Molineros, M., & Chavez, U. (2020). Herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje en estudiantes de educación superior. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 10(19). Obtenido de
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672019000200005
- Morales, J. (2024). Acoso escolar. Una aproximación al estado del arte sobre su investigación. *Revista de Espacio Abierto*, 32(4). Obtenido de
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-00062023000400281
- Ñaupá, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Ediciones de la U.
- Olweus, D. (2011). Obtenido de www.acosomoral.org/pdf/Olweus.pdf
- OMS. (2021). La prevención en salud: importancia y tipos.
<https://www.unir.net/revista/salud/prevencion-en-salud/>
- Pérez, A. (2007). *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.
- Quintero, S. (2020). El acoso y hostigamiento sexual escolar, necesidad de su regulación en las Universidades. *Revista de estudios de género*, 6(1).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362020000100245
- Quintero, S. (2020). El Acoso y hostigamiento sexual escolar, necesidad de su regulación en las Universidades. 6(51), 245-271. <https://doi.org/10.32870/lv.v6i51.7083>

- Quintero, S. (2020). El acosos y hostigamiento sexual escolar, necesidad de su regulación en las Universidades. *Revista de estudios de genero*, 6(51).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362020000100245
- Ramos, C. (2020). The scope of an investigation. *Revista de Ciencia*, 9(3), 1-5.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>
- Rodríguez, D. (2023). Bullyng y violencia escolar como atentados al derecho a la Educación y hechos generadores de responsabilidad civil. *Revista Chileno d derecho privado*(41).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722023000200091
- Rodriguez, R. (2025). Herramoentas digitales para enfrentar el acoso sexual callejero: experiencias y lecciones desde LAtinamerica. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina Tecnología*, 9(1), 8544-8562. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16492
- Rodriguez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Heredia*, 33(3), 214-220. <https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>
- RTVE. (11 de diciembre de 2024). La Policía investiga presuntos abusos sexuales a una niña por estudiantes de su mismo colegio en Granada.
<https://www.rtve.es/noticias/20241211/abusos-sexuales-nina-menores-colegio-granada/16367556.shtml>
- Salazar, J., Celeita, J., & Franco, J. (2024). Propuesta de herramientas tecnologicas para la prevencion y predicción del abiso sexual en niños. *Revista Ingeniería, Matemáticas y Ciencias de la Información*, 11(22), 125-139.
<https://doi.org/10.21017/rimci.1094>
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Semanario Qosqo times. (10 de marzo de 2025). Obtenido de
<https://qosqotimes.pe/doctores-en-acoso-sexual-una-practica-sin-castigo-en-las-dos-principales-universidades-del-cusco/>

- Timpo, J., & Vasquez, E. (2020). "Las estrategias de prevención y bullying escolar en los estudiantes de 5to año secciones "A" y "B" de la institución educativa nacional mixta La Naval 50100- Anta Cusco- 2019". Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5412/253T20200228_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad de Navarra . (2023). ¿Qué es la socialización? <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/socializacion#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20socializaci%C3%B3n?,y%20funcionales%20de%20dicho%20grupo>.
- Urquiza, Y., & Zea, C. (2024). La educación sexual como medida de protección de derechos fundamentales y la erradicación de la violencia sexual, en la ciudad del Cusco, período, 2022. La educación sexual como medida de protección de derechos fundamentales y la erradicación de la violencia sexual, en la ciudad del Cusco, período, 2022. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6623>
- Valderrama, D. (17 de noviembre de 2021). ¿Qué es el delito de acoso sexual? Bien explicado. <https://lpderecho.pe/delito-acoso-sexual-bien-explicado/>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes